

DECRETO N° 226/22.-
RAMALLO, 1º de abril de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 205/22**, se llamó a **Concurso de Precios N° 12/22**, para el **“Adquisición de productos comestibles para ayuda social a personas”**, tramitada por **Expediente N° 4092-24274/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“Buenos Vientos S.H.”**, de **Leandro NATALINI** y **Laureano BROGLIA**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 12/22** para la **“Adquisición de ----- productos comestibles para ayuda social a personas”**, a la firma: **“Buenos Vientos S.H.”**, de **Leandro NATALINI** y **Laureano BROGLIA**, precio unitario (\$ 863,80.-) y por un monto total de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$1.295.700.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24274/22**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Artículo 1º, serán imputados a las ----- siguientes Partidas:

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 31.03.00 Gastos para Desarrollo y Crecimiento Comunitario
(comedores)

Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional

Objeto del Gasto: 2.1.1.0 “Alimentos para Personas”.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaría de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de

DECRETO N° 227/22.-
RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24316/22**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo, ha notificado a la Dirección de Personal una denuncia efectuada por el Agente Municipal Sr. Oscar MARTÍNEZ;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente dentro del Estado Municipal a fin de proceder a la instrucción del proceso pre-sumarial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyanse las **Actuaciones Pre-Sumariales** que correspondan, de ----- acuerdo a lo establecido mediante **Ley 14.656**, sobre el debido proceso respecto de la denuncia formulada por el Agente Municipal **Sr. Oscar MARTINEZ – Legajo N° 1360 – D.N.I. N° 21.813.721**; según lo informado mediante **Expediente N° 4092-24316/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Designase al **Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y** ----- **Administrativos** de la Municipalidad de Ramallo, **Dr. José Luis TORRIANI - Legajo N° 1877**, como **Instructor Sumariante** según lo establecido en el **Artículo 29º de la Ley 14.656**.-----

-

ARTÍCULO 3º) Designase a la **Sra. Alejandra SENINI – Legajo N° 1032**, como ----- **Secretaria de Instrucción**; en las Actuaciones Sumariales respectivas.---

ARTÍCULO 4º) Notifíquese, comuníquese, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 228/22.-

RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

La conducta del agente **Sr. Matías NIZ - Legajo N° 1740 – DNI N° 30.257.775**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:

La nota del Delegado de la ciudad de Villa Ramallo, mediante la cual informa a la Dirección de Personal, que el citado agente no se ha presentado a trabajar los 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 22 de enero de 2022, 1º, 09 y 11 de febrero de 2022; y 03, 16, 25 y 28 de marzo de 2022.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108º- *Inc. A de la Ley 14656*.

Necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) SUSPENDER por el plazo de ***cinco (5) días*** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **Sr. Matías NIZ - Legajo N° 1740 – DNI N° 30.257.775, Personal Obrero Clase III**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108º- *Inc. A) de la Ley 14656.-*

ARTICULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- agente mencionado en el artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 229/22.-

RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-24301/22;

La actividad realizada por la Empresa “Laboratorios Ramallo S.A.” en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 N° 6444/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 la Empresa Laboratorios Ramallo S.A., inicia un expediente solicitando la habilitación en el ámbito del Partido de Ramallo, dentro del Parque Industrial COMIRSA;

Que el día 1º de octubre de 2021, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) clasificó a la Empresa como 3º Categoría,

Que, por lo mencionado, es dicho organismo el que debe emitir el Certificado de Aptitud Ambiental, el que aún no ha sido presentado ante esta Municipalidad;

Que esta situación impide a la Municipalidad de Ramallo, otorgar la habilitación correspondiente;

Que, sin perjuicio de ello, mediante Acta de fecha 02 de marzo del corriente, se ha constatado el funcionamiento de esta Empresa con habitualidad;

Que el art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente indica que *“El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente”;*

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a proceder al **alta tributaria** de la ----- Empresa “**Laboratorios Ramallo S.A.**” – **C.U.I.T Nº 33-71535275-9**, domiciliada en Ing. Agustín Roca Nº 530 del Parque Industrial COMIRSA, Partido de Ramallo, a partir del día 1º de marzo de 2022, de acuerdo al Art. Nº 69 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, con actividad “Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos”.-----

ARTÍCULO 2º) Dese de alta al contribuyente mencionado el recurso tributario “Tasa por ----- Inspección de Seguridad e Higiene” (04), de acuerdo a la información obrante en el expediente mencionado.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a iniciar el procedimiento de Determinación de Oficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a los fines de determinar el monto de la tasa a abonar.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa, a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización ----- de Tributos, a la Dirección de Habilitaciones y dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 230/22.-
RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

Los sanción de los **Decretos Nº 7/22, Nº 9/22, Nº 20/22, Nº 24/22, Nº 25/22, Nº 26/22, Nº 27/22, Nº 28/22, Nº 29/22, Nº 30/22, Nº 31/22, Nº 54/22, Nº 105/22 y Nº 106/22;** y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario extender el plazo por el término de **tres (3) meses** de las **Bonificaciones Remunerativas** de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad (**CÓDIGO 073**), *de acuerdo al cumplimiento de tareas, otorgadas mediante los decretos mencionados en el visto del presente.*

*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Extiéndanse por el término de **tres (3) meses**; a partir del día **1º** de ----- **abril** de **2022** y hasta el **30** de **junio** de **2022 inclusive**; la sanción de los **Decretos N° 7/22, N° 9/22, N° 20/22, N° 24/22, N° 25/22, N° 26/22, N° 27/22, N° 28/22, N° 29/22, N° 30/22, N° 31/22, N° 54/22, N° 105/22 y N° 106/22.-----
-----**

ARTÍCULO 7º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a los interesados, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 231/22.-

RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-24308/22;

La actividad realizada por la Empresa Alfarma S.R.L. en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 N° 6444/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de fecha 02 de marzo del corriente, se ha constatado el funcionamiento de la Empresa Laboratorios Ramallo S.A. con habitualidad, cuya actividad según la constancia de AFIP es la de “Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos”;

Que, al contestar la Empresa el requerimiento realizado por la Municipalidad de Ramallo, informa que tiene 0 (cero) empleados;

Que, al constatar, los empleados que, de público conocimiento, realizan sus labores dentro de la Empresa Laboratorios Ramallo S.A.; cita en el Parque Industrial COMIRSA, Ing. Agustín Roca N° 530, se encuentran registrados a nombre de ALFARMA S.R.L.;

Que con fecha 16 de marzo del corriente se envía carta documento a la Empresa, intimándola a que en el plazo de 72 hs., se presente a regularizar su situación en la Municipalidad de Ramallo, la que no fue ni respondida, ni iniciado trámite alguno;

Que ALFARMA S.R.L., es proveedora del Hospital "José María Gomendio", y consta en su ficha de adhesión, suscripta por el Sr. Guillermo MUSANTE como apoderado, el domicilio en Ing. Agustín Roca Nº 530 Parque Industrial COMIRSA, Partido de Ramallo;

Que en su constancia de AFIP figura como actividad principal la "Venta al por mayor de productos farmacéuticos";

Que el art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente indica que "*El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente*";

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a proceder al **alta tributaria** de la Empresa ----- "**Alfarma S.R.L.**" – **C.U.I.T. Nº 30-70934781-7**, domiciliada en Ing. Agustín Roca Nº 530 Parque Industrial COMIRSA, Partido de Ramallo, a partir del día 1º de marzo de 2022, de acuerdo al Art. Nº 69 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, con actividad "Venta al por mayor de productos farmacéuticos".-----

ARTÍCULO 2º) Dese de alta al contribuyente mencionado el recurso tributario "Tasa por ----- Inspección de Seguridad e Higiene" (04), de acuerdo a la información obrante en el Expediente mencionado.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a iniciar el procedimiento de Determinación ----- de Oficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a los fines de determinar el monto de la tasa a abonar.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa, a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización ----- de Tributos, a la Dirección de Habilitaciones y dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 232/22.-
RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 05/22** para la: **“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÁMARA DE BOMBEO MODULAR EN EL PARAÍSO”** - Expediente N° 4092-24293/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 05/22**, para el día **20 de abril** -
----- de **2022**, a las **10:00 hs.** para la: **“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE**
CÁMARA DE BOMBEO MODULAR EN EL PARAÍSO”, según actuaciones contenidas en
el Expediente N° 4092-24293/22.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase
lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 233/22.-
RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

V I S T O:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar DOS (2) órdenes ----- de Pago Extrapresupuestaria por un total **PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 04 de abril de 2022, que como Anexo I forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de ----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

233/22

ANEXO I
DECRETO **N°**



Municipalidad de
Ramallo

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 1

SALDOS DE TESORERIA

04/04/2022 11:33

Desde el 03/01/2022 hasta el 04/04/2022

Ejercicio: 2022

Código	Descripción	Importe
--------	-------------	---------

Saldo Inicial:	182.370.067,25
Ingresos del Período:	445.908.470,65
Ingresos de Ajustes Contables:	50.688,41
Gastos del Período:	569.653.847,91
Egresos de Ajustes Contables:	50.688,41
Saldo final:	58.624.689,99

Demostración de Saldos

CAJA	10.511.638,61
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	-15.578.344,61
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	-507.888,97
111210125 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	-425.578,89
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-15.429.609,88
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	362.862,96
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	-424.253,93
111210401 Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta N° 54243	5.623.686,05
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	545.850,66
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	472.511,24
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3	1.231.926,03
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog. Envion-N° 50259/9	111.394,68
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	47.804.761,91
111220136 Banco Pcia BsAs.- Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	256.217,01
111220137 Banco Pcia. Bs.As.- Mdad. de Ramallo-Policia Comunal Cta. N° 51038/9	850.500,00
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	591.175,30
111220140 Banco Pcia Bs.As. Cta. N° 52776/3 Convenio Tec. Univ. en Quimica	-19.400,00
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	10.336.134,39
111220303 Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas	1.000,00
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	11.241.886,02
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	725.793,56
Total Disponibilidades:	58.282.262,14
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	72.070,26
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	154.847,47
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	60.996,51
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	51.940,92
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	2.572,69
Total Movimientos Transitorios:	342.427,85
	58.624.689,99

Disponibilidades
Ordinarios: \$ 1909 491 84
Afectados: \$ 127 615 102 24
Terceros: \$ 116 936 515 54

04/04/2022

Incluye Movimientos de Cierre

Solicitudes: No. 10.101 \$ 800.000
En 2 ordenes de pago

DECRETO N° 234/22.-
RAMALLO, 04 de abril de

2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Agente Municipal **Sr. Cristian Gastón FERNÁNDEZ - Legajo N° 1565 – D.N.I. N° 26.390.809**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el Agente Municipal **Sr. Cristian** ----- **Gastón FERNÁNDEZ - Legajo N° 1565 – D.N.I. N° 26.390.809 - Personal de Servicio Clase III**, a partir del día **02 de abril de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 235/22.-
RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092- 24280/22**; y

CONSIDERANDO:

La Nota obrante a fs. 1 del mencionado expediente, a través de la cual el Delegado de la ciudad Villa Ramallo solicita iniciar las gestiones necesarias para la reparación de la motoniveladora TIAN GON, la cual pertenece al corralón Villa Ramallo, única máquina que realiza el mantenimiento y reparación de calles, obras, mantenimiento y reparación de caminos rurales en su zona de influencia.

Que el trabajo de reparación será realizado por personal municipal, la cual se realizará de forma integral y definitiva para poder contar con la maquinaria de manera prolongada, para poder dar continuidad al cronograma de los trabajos establecidos previamente en tiempo y forma; los cuales no pueden ser interrumpidos.

Que a fs. 7/vta. obra dictamen del *Asesor de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos Municipal*, en el cual invoca la excepción del artículo 156° – inciso 1 y 6 de la LOM para este tipo de situación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Dirección de Compras a contratar al Proveedor -
----- **Rubén Darío JUSTEL – Repuestos para Maquinarias Viales y Agrícolas**, para la adquisición de repuestos para la **Motoniveladora TIAN GON PY180M** de la *Delegación de Villa Ramallo*, en el marco del artículo 156° – inciso 1 y 6 de la Ley Orgánica de las Municipales.-----

ARTÍCULO 2º) Instrúyase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a efectuar las
----- adecuaciones presupuestarias que estime necesarias a efectos de concretar la operación.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dése al Libro de Decretos.-----

--

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 236/22.-
RAMALLO, 04 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 6316/21, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo; el taller “**Educación Sexual Integral: De esto se Habla**”, y el Taller “**Cuidado de Adultos Mayores**” dentro del “**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**”; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créanse a partir del **1º de abril de 2022** y hasta el **30 de noviembre de 2022**, ----- dentro del “**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL**”, *Ordenanza Nº 6316/21*, en el ámbito de la **Subsecretaría de Educación**, el Taller “**Educación Sexual Integral: De esto se Habla**”, y el Taller “**Cuidado de Adultos Mayores**”.

a) Fundamentación del dictado del curso del Taller de “Educación Sexual Integral: De esto se Habla”: La Educación Sexual Integral en las instituciones educativas de nivel secundario debe constituir un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que articule contenidos de diversas áreas curriculares con los Lineamientos de la ESI, adecuados a las edades de adolescentes y jóvenes, abordados de manera transversal y en espacios específicos. Incluye el desarrollo de saberes y habilidades para el conocimiento y cuidado del propio cuerpo; la valoración de las emociones y de los sentimientos en las relaciones interpersonales; el fomento de valores y actitudes relacionados con el amor, la solidaridad, el respeto por la vida, la integridad y las diferencias entre las personas; y el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad. También promueve el trabajo articulado con las familias, los centros de salud y las organizaciones sociales. Asumir la educación sexual desde una perspectiva integral demanda un trabajo dirigido a promover aprendizajes desde el punto de vista cognitivo, en el plano afectivo y en las prácticas concretas vinculadas con el vivir en sociedad. Cuando pensamos en propuestas que apuntan a generar aprendizajes de tipo cognitivo, entendemos no sólo acercar información científicamente validada, acorde con cada etapa de desarrollo, sino también el conocimiento de derechos y obligaciones, y el trabajo sobre los prejuicios y las creencias que sostienen actitudes discriminatorias. Con respecto al plano de la afectividad, consideramos que, desde el Estado es posible trabajar para desarrollar capacidades como la solidaridad, la empatía, la expresión de los sentimientos en el marco del respeto por los demás y por sus diferencias. Este aspecto

puede resultar novedoso, ya que, habitualmente, las competencias emocionales fueron poco abordadas desde la escuela tradicional. De alguna manera, se daba por sentado que se trataba de cuestiones que se aprendían espontáneamente en la familia, y también con la madurez que va brindando la experiencia.

Desde la Educación Sexual Integral, cuando hablamos de “cuidado” nos estamos refiriendo no sólo al conocimiento y al uso de métodos anticonceptivos y de prevención de ETS, sino también al conocimiento de sí mismo, del propio cuerpo, al respeto hacia la intimidad propia y ajena, al respeto hacia las elecciones propias y de los otros.

b) Modalidad de cursado: La modalidad de cursado será de forma presencial en las Escuelas Secundarias del Partido de Ramallo, en los 4tos. años de las once (11) escuelas secundarias y Centros Integrales Municipales (CIM) de las cinco Localidades del Partido de Ramallo.

c) Objetivos: generar formas de expresión de los afectos que mejoren las relaciones interpersonales y promuevan el crecimiento integral de las personas; promover la adquisición de prácticas tales como la posibilidad de decir “no” frente a la coacción de otros; fortalecer conductas de respeto y cuidado personal y colectivo de la salud y también de habilidades psicosociales, como propiciar el diálogo, lograr acuerdos, expresar sentimientos y afectos; talleres socialmente significativos, que constituyen un motivo de preocupación para la comunidad educativa.

Carga Horaria y Duración: 4 Horas semanales, desde abril a noviembre de 2022.

b) Fundamentación del dictado del curso del Taller de “Cuidado de Adultos Mayores”:

Nuestro país transita un proceso de envejecimiento moderado, lo que constituye un escenario novedoso que desafía a las instituciones formadoras. Esta situación del país, es concordante con la situación mundial, por lo que se enfrentan nuevas y diversas demandas que genera su evolución demográfica. Según datos disponibles (censo 2010), en nuestro país hay 3.979.932 mayores de 65 años, de los que 3.700.213 perciben jubilación y pensión. Es decir, el 92,97 % de los mayores en nuestro país han accedido a los derechos previstos en la seguridad social, lo que se instala como un dato positivo, pero no suficiente.

El incremento de la proporción de personas mayores de 80 años sobre el total de la población de un distrito, es el principal indicador de la necesidad de desarrollo de servicios sociales y sanitarios que garanticen su bienestar.

Si bien se señala que vejez no es sinónimo de discapacidad y que la mayoría de los adultos mayores transitan la vejez libre de dependencia, después de los 80 años de edad se elevan significativamente las posibilidades de adquirir una discapacidad y con ello se registran mayores niveles de dependencia. El Censo 2010 nos arroja que de los 378.840 personas mayores de 80, 202.929 presentan limitaciones en la actividad, es decir un 53,6 % de ellas.

En éste contexto, la dependencia, entendida como la situación de necesidad en la que una persona requiere de la ayuda de otro/s para realizar las actividades de la vida diaria, se convierte en un problema importante y de gran envergadura por sus implicaciones sociales, psicológicas, económicas, políticas y familiares.

La integralidad de los programas para la asistencia, los cuidados y el apoyo a personas mayores con dependencia abarca la atención de factores sanitarios, sociales y ambientales. La variedad de servicios que involucran se caracterizan por estar centrados en satisfacer las necesidades de las personas mayores con dependencia, pero trascienden la esfera individual en todas sus dimensiones y se proyectan sobre la comunidad y la sociedad en general en procura de salvaguardar simultáneamente sus derechos, su autonomía, su capacidad de decisión y su plena integración social.

En relación al tema discapacidad, el curso construye sus contenidos desde el modelo social procurando una formación que aporte al desarrollo de vidas autónomas e independientes. En este sentido, los cuidados domiciliarios juegan un papel fundamental en la atención de las personas mayores frágiles, con dificultad en su autonomía y de personas con discapacidad que requieren de apoyos sociales. Los cuidados son la piedra angular de los servicios de asistencia comunitarios. Cómo se mencionó anteriormente, los cuidados progresivos de atención requieren de la generación de recurso humano calificado, con bases y discusiones éticas enmarcadas en la lógica de DDHH.

Alcance del perfil profesional

Está capacitado, de acuerdo a las actividades que se desarrollan en el Perfil Profesional, para el apoyo, o sustitución de las actividades de la vida diaria de las personas, que por diferentes motivos (edad avanzada, fragilidad, o dependencia) no pueden hacerlas por sí solas. Asimismo, será un promotor/a de salud, en temas tales como: higiene y confort, alimentación, recreación y gestión de trámites administrativos.

Asegurará el cumplimiento de prescripciones e indicaciones profesionales de las áreas socio sanitarias intervinientes. Para que las prestaciones de estos servicios sean eficientes, deben brindarse de manera continua y planificada, y siempre bajo supervisión profesional y responder a un trabajo interdisciplinario en el marco del proceso de desarrollo de políticas y programas sociales.

Funciones que ejerce el profesional

1. Atender y cuidar a personas, que no puedan valerse por ellas mismas, estableciendo canales de comunicación con los familiares; controlando la alimentación, asegurando la higiene personal y confort, y asegurando el cumplimiento de prescripciones profesionales.
2. Socializar y organizar actividades lúdico-recreativas, facilitando la integración de la persona en el medio socio-familiar.
3. Gestionar actividades administrativas, asistenciales y de prevención a la persona asistida, diligenciando la asistencia profesional cuando corresponda.

Área ocupacional

El Auxiliar en Cuidado de Personas Mayores puede desarrollar sus funciones en distintos ámbitos, siempre bajo supervisión profesional vinculada a la temática gerontológica. Puede desempeñarse en forma individual o formando parte de equipos de trabajo interdisciplinarios.

Objetivos:

Objetivo General:

- Formar recurso humano calificado para la atención domiciliar de personas mayores, personas con discapacidad, con condiciones de salud asociada a patologías crónicas, y/o terminales, siempre remarcando y entendiendo, que son cuidadores, acompañantes. Donde luego de cumplido el periodo de formación, se realizará un “Registro de Cuidadores de Adultos Mayores” que podrá estar a disposición de la comunidad.

Objetivos específicos:

- Incorporar conocimientos teórico - prácticos generales sobre la situación bio-psicosocial de las personas cuidadas, en sus interacciones.
- Promover la formación del recurso humano calificado en pos contribuir en la autonomía y el bienestar psico-social de las personas mayores, de las personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes y/o terminales.
- Legitimar y/o crear una fuente de trabajo genuina.

Capacidades profesionales generales a desarrollar en esta formación:

- Capacidad de comunicar e interactuar.
- Capacidad de elaborar distintos tipos de informes orales y/o escritos.
- Capacidad para establecer relaciones sociales de cooperación, coordinación e intercambio con el equipo de trabajo interdisciplinario si los hubiere.
- Capacidad de organización y programación.
- Capacidad de detección de necesidades.
- Capacidad de resolución de problemas.
- Capacidad para aplicar las normas de seguridad específicas y cuidado del medio de trabajo durante las tareas realizadas.
- Capacidad de desempeñarse éticamente.

Capacidades profesionales específicas para este perfil en su conjunto:

- Identificar situaciones que requieran su ayuda.
- Recepcionar la demanda proveniente de la persona destinataria del cuidado, y/o de familiares o institución derivante.
- Identificar necesidades de comunicación, diálogo y compañía de personas mayores.
- Reconocer características psicofísicas de acuerdo con etapas evolutivas y/o condiciones de salud/enfermedad.
- Controlar los factores de riesgo para la salud de las personas, signos físicos a tener en cuenta, elementos de primeros auxilios, presión arterial, etc.
- Aplicar métodos y técnicas referidas al uso de elementos de primeros auxilios, tensiómetro, termómetro, otros.
- Administrar y suministrar la toma de medicamentos, siempre bajo prescripción y control profesional.
- Contribuir a la realización de actividades de rehabilitación.
- Proponer el reordenamiento de espacios y medios de uso habitual de los asistidos.
- Aplicar, bajo prescripción profesional, técnicas pertinentes para la movilidad del asistido con comodidad y seguridad.

- Preparar y cocinar alimentos de acuerdo con los menús planificados de acuerdo a las medidas dietéticas previstas.
- Utilizar técnicas e instrumentos para asistir en la ingestión de alimentos, según las necesidades físicas, psíquicas y sociales.
- Identificar situaciones de riesgo en el ámbito del hogar.
- Identificar los productos necesarios para la higiene personal.
- Programar las actividades de higiene y aplicar sus técnicas pertinentes según características etarias y condiciones físicas de las personas cuidadas.
- Brindar asistencia durante los cambios de vestimenta de acuerdo con características y necesidades.

- Propiciar condiciones confortables del entorno del asistido, según características etarias y condiciones psicofísicas.
- Facilitar la integración en el medio socio-familiar a partir de diversas actividades.
- Promover y organizar actividades recreativas que faciliten a las personas cuidadas su integración social según sus características etarias y/o psicofísicas.
- Realizar trámites administrativos cumpliendo los requerimientos de la persona o consignas familiares.

Promover actitudes y hábitos saludables. Detectar los cambios físicos y psíquicos más elementales y comunicarlos.

Contenidos de la enseñanza asociado a las capacidades:

- El rol del cuidador de personas con necesidades de apoyo en las actividades de la vida diaria.
- Importancia de los cuidados domiciliarios e institucionales.
- Cuidados del cuerpo humano.
- Proceso salud-enfermedad. Reconocimiento de signos de alerta de enfermedad para la alerta oportuna bajo supervisión profesional pertinente.
- Que son las enfermedades crónicas. Definición y alcances. Técnicas de primeros auxilios - RCP. Socorrismo básico. Actuaciones ante situaciones de emergencia como caídas.
- HIV-SIDA. Vías de transmisión. Medidas preventivas en los cuidados domiciliarios
- Rol del Cuidador. Vinculaciones del cuidador.
- Enfermedades prevalentes en los adultos mayores, en las personas con discapacidad y/o portadoras de patologías crónicas, invalidantes o terminales.
- Concepto de vínculo. Roles. Comunicación. Conducta. Familia. Vínculos familiares.
- Reconocer y diferenciar signos de alarma en la vejez.
- Importancia de la actividad física: caminatas, deportes, ejercicios para personas con discapacidad motriz. Cumplimiento de prescripciones kinesiológicas y médicas.
- Concepto de rehabilitación. Relación entre el descanso y la actividad corporal. Prevención de la inactividad y movilización.
- Trastornos de la visión, audición y habla en los Adultos Mayores. Estrategias para el acompañamiento de discapacidades auditivas, visuales y del habla.

- Alimentación normal. Interpretación de las prescripciones y/o indicaciones de dietas. Importancia de su cumplimiento.
- Selección, manipuleo, conservación, higiene y cocción de los alimentos.
- Cuidados: concepto de hábitos. Relación entre hábitos adecuados y hábitos incorporados. Aspectos generales de higiene: Aseo personal, baño. Vestimenta. Técnicas específicas para el aseo de las personas mayores con dificultades o discapacidad de algún tipo.
- Nociones, técnicas y procesos de cuidados referidos al entorno y a las actividades de la vida diaria. Ayuda técnica y adaptaciones para favorecer la independencia de las personas destinatarias. Uso de prótesis, férulas, sillas de ruedas, muletas, bastones. Cama: Parcial y total. Camas ortopédicas.
- Prevención de caídas y accidentes.
- Ética del cuidador. Concepto. Secreto profesional. Responsabilidad.

Se proponen tres tipos de evaluaciones:

- **Evaluación diagnóstica:** se efectúa al iniciar cada unidad de aprendizaje. Constituye un instrumento que permite tener en cuenta las capacidades adquiridas por los/as participantes a través de sus experiencias anteriores (formativas, laborales), los conocimientos y las actitudes que evidencian, el modo de interacción que se produce en las actividades grupales.
- **Evaluación del proceso de trabajo individual y grupal:** será continua. A partir de las propuestas de actividades individuales y grupales en la puesta en práctica de los módulos de formación. Considerará el desarrollo de cada módulo diferenciando momentos de inicio, desarrollo y cierre de cada módulo. De acuerdo con el desarrollo de estas actividades, habrá momentos de intercambio y evaluación individual y grupal.
- **Evaluación final o certificación:** se ajustará a las capacidades que se espera lograr al finalizar cada módulo. Puede presentarse una instancia individual y otra grupal.

Se lleva a cabo a partir de dos tipos de instrumentos:

- **Ejercicio de integración.**
- **Evaluación oral y escrita de la unidad de aprendizaje**

La instancia de evaluación individual considera sobre todo el grado de acercamiento a la problemática planteada en el módulo, de apropiación de los contenidos y de aplicación a las situaciones de trabajo cotidianas. Esta instancia será de modo oral o escrita, buscando sobre todo la aplicación de los contenidos a su situación de trabajo.

La instancia de evaluación grupal tendrá en cuenta también el grado de apropiación y aplicación de los contenidos como la dinámica grupal de resolución de problemas en conjunto.

Carga Horaria y Duración: 2 Horas semanales, desde abril a noviembre de 2022.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 237/22.-

RAMALLO, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 236/22, se crea dentro del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL"** - Ordenanza N° 6316/21, los Talleres de **"Educación Sexual Integral: De esto se Habla"** y **"Cuidado de Adultos Mayores"**, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar al capacitador que tendrá a cargo dichos talleres con fines educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designense a partir del **1º de abril de 2022** y hasta el **30 de noviembre** ----- de **2022 inclusive**, como **Capacitador** de los Talleres de **"Educación Sexual Integral: De esto se Habla"** y **"Cuidado de Adultos Mayores"**, al **Sr. Agustín Damián García, DNI 39.285.074**, domiciliado en calle Santa Fe 580, de la localidad de Ramallo, en el marco del la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 236/22, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación.----

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se regirá por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 “Apoyo Municipal a la Educación”

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 238/22.-
RAMALLO, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 15/22**, para el: “**SERVICIO DE FLETE DE ESCORIA PROVENIENTE DE TERNIUM SIDERAR**” - Expediente N° 4092-24305/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 15/22**, para el día **19 de abril** -
----- de **2022**, a las **10:00 hs.** para el: **“SERVICIO DE FLETE DE ESCORIA**
PROVENIENTE DE TERNIUM SIDERAR” – s/ Expediente N° 4092-24305/22.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase
lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 239/22.-
RAMALLO, 05 de abril de 2022.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 6470/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el día 31 de marzo de 2022 y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 04 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto del presente Decreto, plantea la necesidad de utilizar de manera obligatoria el lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documental oficial emitida por la Municipalidad de Ramallo;

Que en su primer considerando se utiliza como fundamento de la misma un Proyecto de Ley ingresado a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 08 de mayo del año 2020;

Que como se desprende de este argumento, el Proyecto todavía no ha sido convertido en Ley, por lo tanto, sería auspiciosa la espera de la sanción del citado Proyecto, situación que brindaría una herramienta legal válida para el abordaje planteado en la Ordenanza;

Que en relación a lo establecido en las primeras partes del Artículo 1º y 7º de la Ordenanza N° 6470/22, que hace mención al funcionamiento interno del cuerpo deliberativo, es el mismo organismo quien puede resolverlo a través del acto administrativo correspondiente, prescindiendo de la sanción de una Ordenanza;

Que en referencia a lo expresado en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 6470/22, se puede observar que resulta contradictoria la normativa, en relación a la obligatoriedad que se invoca en los Artículos 1º y 2º de la misma;

Que respecto de lo dispuesto en el Artículo 8º, sobre la creación de un manual de redacción de parte del Departamento Ejecutivo Municipal, resultaría necesario contar con una normativa de referencia y de aplicación, debido a que no está entre las funciones de un ejecutivo municipal la creación de un lenguaje;

Que la Ordenanza en cuestión resulta insuficiente para el otorgamiento de la validez de actos administrativos municipales de relevancia respecto de otros organismos, generando un espacio de confusión y de inseguridad jurídica, que solo podría ser salvado por una normativa de orden nacional que ordene y brinde coherencia para las distintas jurisdicciones;

Que son las acciones y las normativas vigentes las que deben velar por la inclusión, dándole el marco regulatorio al lenguaje inclusivo para su implementación, de lo contrario se caería en una serie de estrategias impracticables e incompatibles con el lenguaje oral y escrito haciéndole perder efectividad y claridad;

Que en el año 2018, [la Real Academia Española \(RAE\) presentó el primer manual de estilo del idioma español](#), que tuvo como finalidad servir de guía práctica para resolver todas aquellas dudas surgidas de la evolución que en los últimos años han experimentado ciertas cuestiones ortográficas, fonéticas o gramaticales y que suscitan confusión o polémica acerca de su uso;

Que en aquella oportunidad la RAE expresó que desde el primer capítulo habían sido claros en mantener su postura de rechazar el tipo de expresiones como “todxs”, “todes” o “tod@s” por considerarlas “innecesarias” y se sostenía que las palabras en masculino pueden abarcar el femenino en ciertos contextos”;

Que por lo tanto y de acuerdo a lo expuesto, corresponde Vetar la Ordenanza en todo su articulado conforme la facultad que brinda el Artículo 108° - Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Vetase en los términos del Artículo 108° - Inciso 2 de la Ley Orgánica de ----- las Municipalidades, la **Ordenanza N° 6470/22**, sancionada con fecha 31 de marzo de 2022 y comunicada al Departamento Ejecutivo Municipal el día 04 de abril del corriente año, por considerar que la misma resulta insuficiente para la regulación y creación del un lenguaje inclusivo y no sexista, no encontrándose dicha función dentro de las facultades y las competencias establecidas tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; ----- cumplido dese al libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 240/22.-
RAMALLO, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **31** de **marzo** de **2022**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 6471/21**: Refrendando en todos sus términos el “CONVENIO MARCO”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires”; **N° 6472/22**: Refrendando en todos sus términos el “CONVENIO DE COOPERACIÓN”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires”; **N° 6473/22**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Rosario Anabel SILVA y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6474/22**: Autorizando al D.E.M. a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” entre la Sra. Camila Milagros AMARAL y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6475/21**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Sra. María Marta FORTI y la Municipalidad de Ramallo y **N° 6476/21**: Destinando un espacio físico de la

Plaza ubicada en el acceso a la Localidad de Pérez Millán, calles Av. Belgrano y Los Andes, para el emplazamiento de un Monumento que rinda homenaje a los Veteranos y Caídos de la Guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** Nº 6471/22, Nº 6472/22, Nº 6473/22, ----- Nº 6474/22, Nº 6475/22 y Nº 6476/22; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **31** de **marzo** de **2022**.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 241/22.-
RAMALLO, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

La existencia de expedientes a través de los cuales los contribuyentes titulares solicitan la prescripción de tasas municipales que gravan su inmueble y, en consecuencia se proceda a dar de baja la deuda de la cuenta corriente municipal, en el marco del Artículo 278º bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM); y

CONSIDERANDO

La observación del Honorable Tribunal de cuentas, mediante la cual expone la falta de convalidación por parte del Departamento Ejecutivo en virtud del artículo 182° de la LOM.
Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo,

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos** a dar ----- de **BAJA** las Deudas Prescriptas por Tasas Municipales según solicitudes correspondientes al primer trimestre 2022, de los siguientes imponibles:

I – 5088101	I – 3700006	I – 40139009
I – 2059000	I – 3740000	I – 30342000
I – 2009005	I – 679006	I – 12521001
I – 2170002	I – 301004	I – 20411008
I – 163	I – 381002	I - 20394009
I – 1250171	I – 50835009	I – 21000775
I – 2114008	I – 15181869	
I – 1517006	I – 10593095	
I – 2502009	I – 10000072	
I – 1757004	I – 30160002	

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

RAMALLO, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-24335/22;

La actividad realizada por la Empresa Servet S.A. en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 N° 6444/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2018 la Empresa Servet S.A. inicia un expediente solicitando la habilitación en el ámbito del Partido de Ramallo, dentro del Parque Industrial COMIRSA;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) aún no se ha expedido respecto de la Categoría de la Empresa;

Que esta situación impide a la Municipalidad de Ramallo, otorgar la habilitación correspondiente;

Que, mediante Acta de fecha 12 de noviembre del corriente, se ha constatado el funcionamiento de esta Empresa con habitualidad;

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, se recibe de parte de la Empresa, nota solicitando la adhesión a la Ordenanza N° 6116/2020, acompañando la documentación que consta en el expediente;

Que el Art. 69° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente indica que *“El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente”*;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a proceder al **alta tributaria** de la Empresa ----- **“Servet S.A.” – C.U.I.T. N° 30-62116026-1**, domiciliada en Av. Central Acero Argentino Este N° 735 y calle 4, Parque Industrial COMIRSA, Partido de Ramallo, a partir del día 1º de noviembre de 2021, de acuerdo al Art. N° 69° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, con actividad “Fabricación de productos elaborados de metal NCP”.-----

ARTÍCULO 2º) Dese de alta al contribuyente mencionado el recurso tributario “Tasa por ----- Inspección de Seguridad e Higiene” (04), de acuerdo a la información

obran en el expediente mencionado.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a iniciar el procedimiento de Determinación ----- de Oficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a los fines de determinar el monto de la tasa a abonar.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa, a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización ----- de Tributos, a la Dirección de Habilitaciones y dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 243/22.-

RAMALLO, 05 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente 4092-24334/22;

La actividad realizada por la Empresa SERIN S.A. en el ámbito del Partido de Ramallo;

La Ordenanza Fiscal e Impositiva 2022 N° 6444/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2018 la Empresa SERIN S.A. inicia un expediente solicitando la habilitación en el ámbito del Partido de Ramallo, dentro del Parque Industrial COMIRSA;

Que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) aún no se ha expedido respecto de la Categoría de la Empresa;

Que esta situación impide a la Municipalidad de Ramallo, otorgar la habilitación correspondiente;

Que, mediante Acta de fecha 12 de noviembre del corriente, se ha constatado el funcionamiento de esta Empresa con habitualidad;

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, se recibe de parte de la Empresa, nota solicitando la adhesión a la Ordenanza N° 6116/2020, acompañando la documentación que consta en el expediente;

Que el Art. 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente indica que “El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales para el pago de esta tasa a partir del inicio de actividades en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de toda persona física o jurídica que cuente con las instalaciones mencionadas adecuadas en jurisdicción de este Municipio, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente”;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente.

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a proceder al alta tributaria de la Empresa ----- “SERIN S.A.” – C.U.I.T. Nº 30-67871847-1, domiciliada en Av. Central Acero Argentino Este Nº 735 y calle 4, Parque Industrial COMIRSA, Partido de Ramallo, a partir del día 1º de noviembre de 2021, de acuerdo al Art. Nº 69º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, con actividad “Industrias manufactureras NCP”.-----

ARTÍCULO 2º) Dese de alta al contribuyente mencionado el recurso tributario “Tasa por ----- Inspección de Seguridad e Higiene” (04), de acuerdo a la información obrante en el expediente mencionado.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Dirección de Tributos a iniciar el procedimiento de Determinación ----- de Oficio de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, a los fines de determinar el monto de la tasa a abonar.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Empresa, a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización ----- de Tributos, a la Dirección de Habilitaciones y dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 244/22.-

RAMALLO, 05 de abril de

2022.-

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 141/22, se crea dentro del “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL” - Ordenanza Nº 6316/21, los talleres destinados a todos los habitantes del Partido; y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a los capacitadores que tendrán a cargo los talleres educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnense a partir del **1º de abril** y hasta el **30 de abril de 2022**, ----- como **Capacitadores** de los siguientes **Talleres** que a continuación se detallan en el marco del la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 141/22:

1. Taller de Vientos Metálicos (Saxo), dictado en **Ramallo** por el instructor **Elio Alejandro CLARK - DNI 41.312.052** con una carga horaria de **2hs** semanales.

2. Taller de Música (general), dictado en **Ramallo** por la instructora **Tamara Ayelén CONSTANTINI -DNI 43.044.459** con una carga horaria de **3hs** semanales.

3. Taller de Música (Instrumentos), dictado en **Ramallo** por el instructor **Juan María MAZZON - DNI 36.467.576** con una carga horaria de **3hs** semanales.

4. Taller de Canto, dictado en **Ramallo** por la instructora **Marilin Abigail ACOSTA - DNI 39.281.416**, con una carga horaria de **3hs** semanales.

5. Taller de Solfeo, dictado en **Ramallo** por el instructor **Juan Cruz GIGLIANI – DNI 32.898.259**, con una carga horaria de **4hs** semanales.

6. Taller de Vientos Metálicos (Trompeta), dictado en **Ramallo** por el instructor **Campanari, Nelson Ariel – DNI 24.258.526**, con una carga horaria de **2hs** semanales.

7. Taller de Vientos metálicos (Contra – Alto), dictado en **Ramallo** por el instructor **Velázquez, Claudio Agustín – DNI 43.907.879**, con una carga horaria de **2hs** semanales.

8. Taller de Canto, dictado en **Villa Ramallo** por la Profesora **Catalina MARTÍNEZ - DNI 34.359.838**, cumpliendo una carga horaria de **3hs.** semanales.

9. Taller Integral de Música (canto), dictado en **Villa Ramallo** por el instructor **Alejo Mariano LENCINAS - DNI 21.434.379**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.

10.Taller integral de Música (Instrumentos), dictado en **Villa Ramallo** por instructor **Pablo Rubén GIANNELLI - DNI 28.218.127**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** Semanales.

11. Taller de Danzas Árabes, dictado en **Villa Ramallo** por la instructora **Johanna Anahí Lourdes LAPRIDA ROLDÁN - DNI 35.999.609**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.

12. Taller de Yoga, dictado en **Villa Ramallo** por la Instructora en yoga **Graciela Susana ROSICH - DNI 10.254.896**, cumpliendo una carga horaria de **2hs.** semanales.

ARTÍCULO 2º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago
----- directo al "Capacitador", previo acto administrativo
autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación"

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 "Capacitación".-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro -----de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 245/22.-
RAMALLO, 06 de abril de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24347/22**, mediante el cual se tramita el pedido efectuado por el **Señor Carlos Rubén GONZALEZ - D.N.I. N° 12.528.763**, por el cual solicita una certificación de servicios por los años trabajados en el Municipio, desde el 17 de mayo de 1991 al 28 de febrero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el Archivo Municipal no se encuentran los decretos correspondientes al período comprendido entre el **17 de mayo de 1991** y el **12 de febrero de 1998**, pero si se hallan los recibos de los haberes percibidos por el solicitante.

Que el nuevo sistema digital del Instituto de Previsión Social - IPS – WebSAP - Sistema de Administración Previsional, no permite la carga del lapso trabajado sino existe acto administrativo de designación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario regularizar dicha situación con el fin de resolver la problemática planteada por el ex funcionario municipal para poder acogerse al beneficio jubilatorio, dictando el pertinente decreto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido que el **Señor Carlos Rubén GONZALEZ – Legajo** -
----- **N° 1216 – D.N.I. N° 12.528.763 – Clase 1956** - se desempeñó como
Personal Temporario Obrero Clase V, en el período comprendido entre el **17 de mayo de 1991 y el 12 de febrero de 1998**, de acuerdo a los recibos que se hallan en el Archivo Municipal de los haberes percibidos por el solicitante.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda. Dése al
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 246/22.-
RAMALLO, 06 de abril de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24350/22**, mediante el cual se tramita el pedido efectuado por el **Señor Juan Pablo TORRES, D.N.I. N° 12.239.257**, por el cual solicita una certificación de servicios por los años trabajados en el Municipio, desde el **29 de marzo de 1993** al **28 de febrero de 2022**; y

CONSIDERANDO:

Que en el Archivo Municipal no se encuentran los decretos correspondientes al período comprendido entre el **29 de marzo de 1993** y el **12 de febrero de 1998**, pero si se hallan los recibos de los haberes percibidos por el solicitante.

Que el nuevo sistema digital del Instituto de Previsión Social - IPS – WebSAP - Sistema de Administración Previsional, no permite la carga del lapso trabajado sino existe acto administrativo de designación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario regularizar dicha situación con el fin de resolver la problemática planteada por el ex funcionario municipal para poder acogerse al beneficio jubilatorio, dictando el pertinente decreto.

**POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecido que el **Señor Juan Pablo TORRES, D.N.I. N°** -
----- **12.239.257, Legajo N° 1254 - Clase 1956**, se desempeñó como **Personal
Temporal Obrero Clase V**, en el período comprendido entre el **29 de marzo de 1993 y
el 12 de febrero de 1998**, de acuerdo a los recibos que se hallan en el Archivo Municipal
de los haberes percibidos por el solicitante.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda. Dése al
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 247/22.-
RAMALLO, 07 de abril de

2022.-

VISTO:

La **RESOL-2021-1019-APN-SIECYGCE#MDP**, suscripta entre la Municipalidad de Ramallo y la Secretaria de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación Argentina, en el marco del Programa “Nodos de la Economía del Conocimiento”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso ha ingresado a las arcas Municipales con afectación específica

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- (**\$ 7.669.524**) en la siguiente Partida:

17.2.04.1.2 Convenio Ministerio de Desarrollo Productivo \$ 7.669.524

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110108000-Sec de Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional

Programa: 01. Conducción y Adm. Desarrollo local

Objeto del Gasto: 4.3.6.0 Equipo Para Computación \$
5.020.071

Jurisdicción: 1110108000 Secretaria Desarrollo Local

Fuente de Financiamiento: 133 Origen Nacional

Programa: 01. Conducción y Adm. Desarrollo local

Objeto del Gasto: 4.3.7.0 Equipos de Oficina y Muebles \$
2.649.453

ARTICULO 3º) Forman parte del presente decreto como **Anexo I** – la **RESOL-2021-** ----- **1019-APN SIECYGCE#MDP.**-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – Decreto N° 274/22.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1019-APN-SIECYGCE#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-85813327- -APN-SSEC#MDP - Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento".

VISTO el Expediente N° EX-2021-85813327- -APN-SSEC#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se creó el Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento", cuyo objetivo consiste en promover la conformación y consolidación de agrupamientos de empresas e instituciones dedicadas a la producción de bienes y servicios de la Economía del Conocimiento que dinamicen, diversifiquen y fortalezcan las economías regionales de acuerdo al espíritu de Ley N° 27.506 y su modificatoria.

Que, asimismo, mediante los Artículos 2º y 3º de la citada resolución se aprobaron el Reglamento Operativo y la Convocatoria al Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento", respectivamente.

Que, por su parte, el párrafo quinto del punto 6 del referido Reglamento Operativo, estableció que aquellos proyectos que cumplan con la presentación de todos los requisitos formales, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, procederá a realizar un informe técnico de evaluación de acuerdo al criterio de priorización que se establezca en cada convocatoria, el cual podrá ser determinado por orden temporal de presentación o por orden de mérito según una tabla de puntaje y elevará dicho informe a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO quien aprobará los proyectos o el orden de mérito según fuere el criterio adoptado en la convocatoria y elevará a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA las solicitudes de asignación de Aportes No Reembolsables (ANR) cuyo otorgamiento estime procedente para su consideración y eventual aprobación.

Que la modalidad de asignación de beneficios elegida para la primera Convocatoria del Programa "Nodos de

la Economía del Conocimiento" ha sido la del orden de mérito según un criterio de puntaje por provincia y por sector de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de la referida Convocatoria.

Que, oportunamente, la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) presentó la documentación pertinente que diera cuenta del cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento Operativo a efectos de resultar beneficiaria del instrumento de Aportes No Reembolsables (ANR).

Que mediante el Informe Técnico de Evaluación IF-2021-108382608-APN-DFIP#MDP, la Dirección para la Federalización de la Innovación Productiva, dependiente de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Regional de la Economía del Conocimiento, indicó que del análisis efectuado surge que correspondería aprobarse el Aporte No Reembolsable (ANR) solicitado por un monto total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 7.669.524).

Que mediante la Disposición N° 610 de fecha 15 de noviembre de 2021 de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se aprobó la orden de mérito de la primer Convocatoria del Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" conforme a lo detallado en el Anexo de la misma.

Que, en tal sentido, la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO ha estimado procedente aprobar la asignación de Aportes No Reembolsables (ANR) a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en función de encontrarse listada en el número 22 del referido orden de mérito aprobado y a la disponibilidad presupuestaria existente.

Que de acuerdo a lo informado por la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, por la presente medida se considera procedente el otorgamiento del beneficio de Aportes No Reembolsables (ANR) solicitado por la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO y disponer el giro de los fondos correspondientes.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería, dependiente de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 441/21 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO (C.U.I.T. N° 30-99904676-9), la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 7.669.524), en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR), a ser aplicados al financiamiento de los gastos elegibles en función del proyecto presentado en el marco de la primer Convocatoria realizada por el Programa "Nodos de la Economía del Conocimiento" creado por la Resolución N° 441 de fecha 20 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y conforme los términos, condiciones y procedimientos previstos en la misma y en su Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 2°.- El monto consignado en el artículo precedente en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR) deberá ser depositado a nombre de MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, CBU 0110568120056800097214, BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 3820.

ARTÍCULO 3°.- Hácese saber a la Beneficiaria que deberá dar cumplimiento a la ejecución del proyecto en los términos, plazos y condiciones en los que fue aprobado su proyecto y su inobservancia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el punto 14 del Reglamento Operativo.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias 5.7.6 - Transferencias a gobiernos municipales para atender sus erogaciones corrientes Actividad 6, Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Nacional por PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 616.275), partida presupuestaria 5.8.6 - Transferencias a gobiernos municipales para financiar erogaciones de capital Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1 - Tesoro Nacional por PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 4.403.796) y partida presupuestaria 5.8.6 - Transferencias a gobiernos municipales para financiar erogaciones de capital Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.5 – Crédito Interno por PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 2.649.453), correspondientes al Programa 44 - Fomento al Desarrollo Tecnológico, de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Beneficiaria referida en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by SCHALE Ariel Esteban
Date: 2021.12.10 10:00:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ariel Esteban SCHALE
Secretario
Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial
Externa
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.10 10:00:34 -03:00

DECRETO N° 248/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el agente municipal **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 – D.N.I. N° 27.121.411**, **Tesorero Interino de la Municipalidad de Ramallo**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. David Ezequiel ARIAS - Legajo N° 0166 – D.N.I. N° 29.472.440**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Tesorero Municipal** al **Sr. David - Ezequiel ARIAS - Legajo N° 0166 – D.N.I. N° 29.472.440**, a partir del día **11 de abril de 2022** y hasta el **22 de abril de 2022 inclusive**; en reemplazo del **Sr. Julio César ESPINOSA - Legajo N° 1675 – D.N.I. N° 27.121.411**, se reintegre a sus funciones habituales, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a la **Dirección Municipal de Personal**; a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 249/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-24346/22, caratulado: **“CONTRATO DE LOCACIÓN – ABOGADO CANTERO SANTIAGO DANIEL – ÁREA DE HÁBITAT”**; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de no contar con profesionales con disponibilidad horaria para realizar tareas en el área de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud, se necesita contratar un profesional matriculado (abogado).

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo N° 148;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Declarase la **incompetencia** con el personal existente del **Área de**
----- **Hábitat, Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.**
Dependiente directamente de la **Subsecretaría de Desarrollo Humano y Promoción de**
la Salud s/Decreto N° 148/20; para realizar tareas de:

- a) Regularizar la situación dominial de los legítimos poseedores en distintos Barrios que fueron gestionados por el Municipio ante el Instituto de la Vivienda.
- b) Regularizar el estado de los terrenos entregados sin la correspondiente documentación respaldatoria.
- c) Elaboración de un protocolo para la distribución de tierras fiscales.
- d) Sistematizar el ingreso de tierras por adhesión a la figura de la Plusvalía Urbana.
- e) Asistir y asesorar en materia de Prescripción Adquisitiva de acuerdo a la Ley 24.320.
- f) Promover el desarrollo habitacional con finalidad social en el marco de la Ley 14.449.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)**, contrátase al Abogado
----- **Sr. Santiago Daniel CANTERO - D.N.I. N° 32.418.158 – Matrícula**
Tº XIII - Fº 181; cuya finalidad es realizar tareas a fines, conforme a las necesidades del
Área de Hábitat, dependiente directamente de la ***Subsecretaría de Desarrollo Humano y***
Promoción de la Salud, aun fuera de los horarios de atención municipal.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----
--

María Soledad Agotegaray
Perié
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud
Municipalidad de Ramallo
Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad de

DECRETO N° 250/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Desarrollo Local** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 04/22** para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL NODO TECNOLÓGICO”** - Expediente N° 4092-24263/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 04/22**, para el día **26 de abril** -
----- de **2022**, a las **10:00 hs.** para la: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y**
MOBILIARIO DEL NODO TECNOLÓGICO”, según actuaciones contenidas en el
Expediente N° 4092-24263/22.-----
-

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase
lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local

Gustavo Haroldo Perié
Intendente

DECRETO N° 251 /22.-

RAMALLO, 08 de abril de

2022.-

VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales;
La convocatoria a Paritarias realizada por el DEM, a los efectos de recomponer el salario de los trabajadores, producto del contexto inflacionario;

El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto deteriorada en virtud del proceso inflacionario;

Que las jornadas Paritarias contaron con la participación del sector representativo del Departamento Ejecutivo Municipal y de las distintas organizaciones gremiales;

Que en la última jornada paritaria realizada el día 7 de abril de 2022, la propuesta realizada por el DEM contó con la aceptación por mayoría de tres gremios que representan un sector considerable e importante de los trabajadores municipales;

Que por lo expuesto resulta indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una **“Bonificación Remunerativa”** para todos los trabajadores ----- de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y al personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria, de pesos **SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)** a partir del mes de **Abril de 2022**. La misma se incorporará al código **“010-Bonif. Remunerat.”**.-----

ARTÍCULO 2º) Incrementétese el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **diez por ciento (10%)** a partir del mes de **Mayo de 2022**, en un **doce por ciento (12%)** a partir del mes de **julio de 2022** y en un **doce por ciento (12%)** a partir del mes de **septiembre de 2022**. Los siguientes porcentajes de incremento deberán ser aplicados cada mes según el siguiente detalle:

- **Mayo 2022** **\$ 93,27**
- **Julio 2022** **\$ 104,46**
- **Septiembre 2022** **\$ 116,99**

Y determinará el Salario Básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio” y personal adherido al Régimen

de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria.-----

ARTICULO 3º) Por Secretaría de Hacienda efectúense las adecuaciones presupuestarias ----- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en los artículos 1º y 2º.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, ----- Dirección de Contaduría, Dirección de Tributos, Tesorería, al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, a los gremios representantes de los trabajadores municipales, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 252/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 214/22**, se llamó a **Concurso de Precios N° 11/22**, para la “**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA DE CORRALÓN RAMALLO**”, tramitado por **Expte. N° 4092-24272/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: “**PIEROTTI IZINO FRANCISCO ANTONIO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 11/22**, para la “**ADQUISICIÓN DE ----- CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA DE CORRALÓN RAMALLO**”, a la Firma: “**PIEROTTI IZINO FRANCISCO ANTONIO**”, por la suma de **PESOS UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL C/00/100 (\$ 1.038.000,00.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24272/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados – Objeto del Gasto: 2.4.4.0. “Cubiertas y Cámaras de Aire”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 253/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

El **ARTÍCULO 1º)** del **DECRETO N° 251/22**, mediante el cual se otorgó una **“Bonificación Remunerativa”** para todos los trabajadores de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y al personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria, de pesos **SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)** a partir del mes de **Abril** de **2022**, la cual se incorporará al código *“010-Bonificación Remunerativa”*; y

CONSIDERANDO:

Necesario dictar el acto administrativo, con la finalidad de dejar establecida la nueva escala salarial a partir del *1º de abril del corriente año, para el personal de la Administración Central - Planta Permanente y Planta Política.*

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) De acuerdo al incremento salarial correspondiente al mes de **abril** del ----- corriente año; establecido en el **ARTÍCULO 1º)** del

DECRETO N° 251/22, modifíquese planilla de sueldos del personal de la Administración Central, a partir del **1° de abril de 2022**.-----

ARTICULO 2º) Incoporese como **Anexo I** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Planta Permanente**, que regirá a partir del **01/04/2022**.-

ARTICULO 3º) Incoporese como **Anexo II** al presente decreto, la nueva **Escala Salarial** ----- - **Planta Política**, que regirá a partir del **01/04/2022**.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda, remítase ----- copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas y dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – Decreto N° 253/22.-

 MUNICIPALIDAD DE RAMALLO INTENDENCIA				ESCALA SALARIAL		AUMENTO DE SUELDO ABRIL 2022 - DECRETO N° 251/22							
				PLANTA PERMANENTE			VALOR DEL MODULO - \$84,79				1/2		
				# Cod. 001, 005, 007 y 010 suieto a aportes y retenciones									
Cat.	Cantid ad.	Valor Modul.	Suel. basico Cod. 001	Comp. Remu. Cod. 005	em Cod. 007	Bonif. Rem. Cod. 010	Total	Jerárquico	Técnico	Administrativo	Obrero	Servicio	
27	---	---	\$ 218.949,52	\$ 17.515,96	---	\$ 240,00	\$ 236.705,48	CONTADOR MUNICIPAL					
26	---	---	\$ 186.836,92	\$ 14.946,95	---	\$ 240,00	\$ 202.023,87	TESORERO MUNICIPAL					
25	---	---	\$ 186.836,92	\$ 14.946,95	---	\$ 240,00	\$ 202.023,87	DTORA. DE COMPRAS					
			\$ 85.514,29	\$ 6.841,14		\$ 27.190,00	\$ 119.545,43	DIRECTOR s/ EST.					
24	571	84,79	\$ 48.415,09	\$ 3.873,21	---	\$ 27.190,00	\$ 79.478,30	DIRECTOR					
23	501	84,79	\$ 42.479,79	\$ 3.398,38	---	\$ 27.190,00	\$ 73.068,17	JEFE DPTO A					
22	466	84,79	\$ 39.512,14	\$ 3.160,97	---	\$ 27.190,00	\$ 69.863,11	JEFE DPTO B					
21	426	84,79	\$ 36.120,54	\$ 2.889,64	---	\$ 27.190,00	\$ 66.200,18	PROFESIONAL					
20	396	84,79	\$ 33.576,84	\$ 2.686,15	---	\$ 27.190,00	\$ 63.452,99	JEFE DIVIS. A					
19	366	84,79	\$ 31.033,14	\$ 2.482,65	---	\$ 27.190,00	\$ 60.705,79	JEFE DIVIS. B					
18	351	84,79	\$ 29.761,29	\$ 2.380,90	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 59.442,19		A				
17	336	84,79	\$ 28.489,44	\$ 2.279,16	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 58.068,60			A			
16	331	84,79	\$ 28.065,49	\$ 2.245,24	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 57.610,73				A		
15	326	84,79	\$ 27.641,54	\$ 2.211,32	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 57.152,86					A	
14	321	84,79	\$ 27.217,59	\$ 2.177,41	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 56.695,00		I				
13	316	84,79	\$ 26.793,64	\$ 2.143,49	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 56.237,13			I			
12	311	84,79	\$ 26.369,69	\$ 2.109,58	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 55.779,27				I		
11	306	84,79	\$ 25.945,74	\$ 2.075,66	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 55.321,40		II				
10	301	84,79	\$ 25.521,79	\$ 2.041,74	\$ 110,00	\$ 27.190,00	\$ 54.863,53			II			
9	296	84,79	\$ 25.097,84	\$ 2.007,83	\$ 112,00	\$ 27.190,00	\$ 54.407,67				II		
8	291	84,79	\$ 24.673,89	\$ 1.973,91	\$ 114,50	\$ 27.190,00	\$ 53.952,30		III				
7	286	84,79	\$ 24.249,94	\$ 1.940,00	\$ 117,00	\$ 27.190,00	\$ 53.496,94			III			
6	281	84,79	\$ 23.825,99	\$ 1.906,08	\$ 119,50	\$ 27.190,00	\$ 53.041,57		IV				
5	276	84,79	\$ 23.402,04	\$ 1.872,16	\$ 122,00	\$ 27.190,00	\$ 52.586,20			IV			
4	271	84,79	\$ 22.978,09	\$ 1.838,25	\$ 124,50	\$ 27.190,00	\$ 52.130,84				IV		
3	266	84,79	\$ 22.554,14	\$ 1.804,33	\$ 128,00	\$ 27.190,00	\$ 51.676,47					IV	
2	256	84,79	\$ 21.706,24	\$ 1.736,50	\$ 132,00	\$ 27.190,00	\$ 50.764,74						
1	251	84,79	\$ 21.282,29	\$ 1.702,58	\$ 134,50	\$ 27.190,00	\$ 50.309,37				V		

DANIEL PETRONCHI
DIRECTOR DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



Anexo II – Decreto N° 253/22.-



<u>PERSONAL POLITICO</u>	
<u>ESCALA SALARIAL - Cod. 001 Sueldo Basico</u>	
<u>AUMENTO SALARIAL ABRIL 2022/ Decreto N° 251/22</u>	
	2/2
SUELDO BASICO <u>INTENDENTE</u>	\$ 973.108,80
DIETA CONCEJALES	\$ 194.350,68
SECRETARIO H. C. D	\$ 174.915,61
SUELDO BASICO <u>SECRETARIO</u>	\$ 194.350,68
SUELDO BASICO <u>SUBSECRETARIO</u>	\$ 155.480,54
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE I VILLA RLLO.</u>	\$ 174.915,61
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE I PEREZ MILLAN</u>	\$ 174.915,61
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II VILLA GENERAL SAVIO</u>	\$ 145.763,01
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II EL PARAISO</u>	\$ 145.763,01
SUELDO BASICO <u>DELEGADO CLASE II COMIRSA</u>	\$ 145.763,01
SUELDO <u>PERSONAL DE BLOQUES POLITICOS H.C.D</u>	\$ 77.740,27
<u>Nota:</u> Los códigos de Haberes que percibe todo Personal Politico son: 001 - Basico - 011 - Bonif. Antig. y 056 - Ad. por Funcion	

DANIEL RETUNCHI
DIRECTOR DE PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO



DECRETO N° 254/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 346/21, de fecha 04 de mayo de 2021, se asignó a la “**Coordinación Operativa**” del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, las tareas de “**Organización y Control de Personal**” de dicho Nosocomio, en conjunto con la Dirección Administrativa del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dejar sin efecto el Decreto mencionado en el visto del presente;

Que resulta imprescindible el dictado del acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUESUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto lo establecido en el Decreto N° 346/21, de fecha 04 de ----- mayo de 2021, a partir del día 1º de abril de 2022.-----

**ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección -----
----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 255/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2022, aprobado por Ordenanza N° 6445/21 – Promulgada por Decreto N° 903/21, dentro del Agrupamiento Personal Obrero Clase A; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promover al Agente Municipal de la Administración Central de la -----
----- Municipalidad de Ramallo, a partir del día **1º de abril de 2022**, y que a continuación se detalla:

De Obrero Clase II a Obrero Clase A

✓ **ARIAS, Walter Rubén**
27.560.596.----

Legajo N° 1830

D.N.I.

N°

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Personal**; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 256/22.-
RAMALLO, 08 de abril de 2022.-

VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** -
----- otorgase una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular**,
del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para el siguiente Agente Municipal:

- **IRIGOITIA, Oscar** **Legajo N° 0538** **D.N.I. N° 26.985.952.----**

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2022**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 257/22.-



RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654, Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241 – D.N.I. N° 32.129.655,** por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”** ----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo;** al **Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241 – D.N.I. N° 32.129.655,** en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 - D.N.I. N° 29.727.654,** a partir del día **04 de abril de 2022** y hasta el día **10 de abril de 2022 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 258/22.-



RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el **Jefe de Departamento “B” Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso, Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 0929 – D.N.I. N° 20.015.949**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Agente Municipal, Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO – Legajo N° 0613 – D.N.I. N° 36.228.557**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B” Recaudador de la Delegación Municipal de El Paraíso**, al Agente Municipal **Sr. Emanuel MERLI CASTAGNINO – Legajo N° 0613 – D.N.I. N° 36.228.557**, en reemplazo del titular **Sr. Osvaldo Daniel PORCEL – Legajo N° 0929 – D.N.I. N° 20.015.949**; a partir del día **28 de marzo de 2022** y hasta el día **08 de abril de 2022 inclusive**; el mismo quedará exceptuada de presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 259/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-



VISTO:

La necesidad de designar y afectar personal como “Responsable Administrativo en el Área de Licencias de Conducir – Villa General Savio”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese y Aféctese al Agente Municipal, como “**Responsable Administrativo en el Área de Licencias de Conducir – Villa General Savio**”, a partir del día **1º de abril de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022 inclusive**, y que a continuación se detalla:

➤ CARIAGA, Silvio Carlos	Legajo N° 0987	D.N.I.	N°
28.978.199.-----			

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de ----- Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 260/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:



*Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente
cargo:

- **“Responsable Administrativo en el Área de Licencias de Conducir – Villa General Savio” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día 1º de **abril de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa
----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 261/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-**

VISTO:



La vacante existente en el Presupuesto de Gastos – Ejercicio 2022:
Director de Prevención, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese interinamente en el cargo de **Director de Prevención,**
----- **Educación Vial y Defensa Civil** de la Municipalidad de Ramallo, a partir
del día 1º de **abril de 2022** y hasta el día **30 de abril de 2022 inclusive**, al **Sr. Fernando**
Daniel ALI - DNI N° 20.015.968 - Legajo N° 0182.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a quien
----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

La nota de solicitud de la Ayudantía Fiscal del Partido de Ramallo, dirigida al Intendente Municipal mediante la cual solicita una empleada municipal para la cobertura de labores administrativas en esa Sede, s/Convenio de Colaboración suscripto oportunamente en el año 2009; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión, ha manifestado su interés para el cumplimiento de dichas tareas.

Que el área de personal ha informado la necesidad de cambiar la designación del cargo *Jefe de Departamento "B" Economía y Responsabilidad Social* a *Jefe de Departamento "B" –Fiscalía Villa Ramallo*.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Establézcase a partir del **1º de abril de 2022**, que la designación de cargo ----- de la agente municipal **Sra. Silvia Lorena GOMEZ, DNI N° 26.985.945 – Legajo N° 1858** - *Jefe de Departamento "B" Economía y Responsabilidad Social* pasará a denominarse **Jefe de Departamento "B" – Fiscalía Villa Ramallo**.-----

ARTÍCULO 2º) Aféctese a la **Sra. Silvia Lorena GOMEZ, DNI N° 26.985.945 – Legajo ----- N° 1858, Jefe de Departamento "B" – Fiscalía Villa Ramallo** para desarrollar tareas en la Ayudantía Fiscal del Partido de Ramallo, cuya sede se encuentra en la ciudad de Villa Ramallo, a partir del **1º de abril de 2022**.--

ARTICULO 3º) Incorpórese al presente decreto, como **Anexo I**, la Nota de Solicitud de la ----- Ayudantía Fiscal del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a quien ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Anexo I – DECRETO N° 262/22.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

E16000043045133

Villa Ramallo, 06 de Abril de 2022

Sr. Intendente Municipal de Ramallo
Gustavo H. Perlé
SU DESPACHO

Cecilia Elisa Fernández, Ayudante Fiscal del Partido de Ramallo, dirijo a Ud la presente, en relación al Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, en el año 2009, a los fines de hacerle saber que del listado de personal administrativo que oportunamente pusiera a mi consideración para la cobertura de labores administrativas en esta Sede, en cumplimiento al compromiso asumido en el art. 3 del convenio de mención, he seleccionado a la empleada LORENA GOMEZ DNI Nro. 26.985.945 legajo 1858.-

Que la nombrada reúne los requisitos requeridos para el cumplimiento de tal tarea y me ha manifestado su interés en acompañar a la única empleada administrativa con que cuenta esta Sede, también integrante de la planta funcional del Municipio que Ud. dignamente encabeza.-

A la espera de contar con su aprobación, le solicito tenga a bien arbitrar los medios necesarios y llevar a cabo los actos administrativos inherentes a su afectación a la brevedad para su posterior consideración por parte del órgano deliberativo.-

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-



DECRETO N° 263/22.-
RAMALLO, 12 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Área GIRSU**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Sr. José Eduardo ÁVILA - Legajo N° 1944** ----- **D.N.I. N° 30.257.796 - Personal Temporario Obrero Clase V**; para desarrollar tareas en la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Área GIRSU**, a partir del día **1º de abril de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Otórguese una ----- **Bonificación por Tareas de Mantenimiento y Control en Relleno Sanitario GIRSU” – Código 073**, determinada por el **Decreto N° 495/21**, de fecha **15 de julio de 2021**.-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Otórguese al agente ----- mencionado una **Bonificación Mensual, Remunerativa Habitual y Regular, del veinte por ciento (20%) “Premio a Conductores”, ARTÍCULO 1º) del Decreto N° 1113/11**, conforme la **Ordenanza N° 2078/02**.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 264/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Lilian LUPPI – Legajo N° 1194 – D.N.I. N° 13.553.515, Directora de Tesorería;** ha solicitado **Licencia por Matrimonio y Licencia Anual Reglamentaria;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Lucas Ezequiel RIZZI – Legajo N° 0246 – D.N.I. N° 27.825.803,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Tesorería Interino** de la Municipalidad de ----- Ramallo, al **Sr. Lucas Ezequiel RIZZI – Legajo N° 0246 – D.N.I. N° 27.825.803,** en reemplazo de la titular **Sra. Lilian LUPPI – Legajo N° 1194 – D.N.I. N° 13.553.515,** a partir del día **28 de marzo de 2022** y hasta el día **29 de abril de 2022 inclusive;** con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal;** al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 265/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

La sanción del **Decreto N° 098/22**, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar modificaciones al mencionado decreto en el visto del presente, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase **Director de Tesorería Interino** de la Municipalidad de ----- Ramallo, al **Sr. Lucas Ezequiel RIZZI – Legajo N° 246 – D.N.I. N° 27.825.803**, en reemplazo de la titular **Sra. Lilian LUPPI – Legajo N° 1194 – D.N.I. N° 13.553.515**, a partir del día **31 de enero de 2022** y hasta el día **06 de marzo de 2022 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Dejase sin efecto el **DECRETO N° 098/22**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO

Nº 266/22.-

2022.-

RAMALLO, 11 de abril de

VISTO:

La nota presentada por la Empresa SERIN S.A., en la que solicita la Exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en virtud de haberse radicado en el Parque Industrial Comirsa; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 6116/20, establece un Régimen de Exenciones y Bonificaciones en Tasas, Derechos y Contribuciones para Empresas que se radiquen en el Partido de Ramallo;

Que en su Art. 3º establece que la graduación, duración, condiciones de acceso y permanencia de las exenciones o descuentos, se regirá, entre otras cuestiones, por la cantidad y domicilio de los trabajadores a emplear;

Que en su Art. 5º inc. F) establece que corresponderá una bonificación en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por cada empleado domiciliado en el Partido de Ramallo;

Que mediante Acta de Inspección Nº 1985 de fecha 12 de noviembre de 2021, se constata la realización de actividades;

Que mediante Decreto Nº 243/22 se determina el Alta Tributaria;



Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a ----- registrar el beneficio de Exención en el Pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 6116/20, a la **Empresa “SERIN S.A.”** – Alta Tributaria mediante Decreto N° 243/22; por el término de 7 (siete) años, contados a partir de la fecha que se constata la realización de actividades, con fecha 12 de noviembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Cuatrimestralmente, de acuerdo al Art. 5º Inc. F) de la Ordenanza N° ----- 6116/20, la Empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de Habilitación vigente.
- b) Formulario 931 de AFIP o aquel que lo reemplace en el futuro.
- c) Declaración jurada conteniendo la nómina del 100% del personal, especificando aquellos con domicilio real en el Partido de Ramallo (no menor a 3 años), consignando: Nombre y Apellido y Domicilio de los mismos.-----

ARTÍCULO 3º) El porcentaje de descuento a realizar, será proporcional a la cantidad de ----- empleados domiciliados realmente en el Partido de Ramallo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CANTIDAD DE EMPLEADOS DOMICILIADOS EN RAMALLO

CANTIDAD TOTAL DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA

Este cálculo se realizará mensualmente, en base a la información proporcionada por la Empresa.



En los supuestos de verificación de falseamiento y/o ocultamiento de datos o falta de la documentación requerida, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender el beneficio establecido en el Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 4º) Cumplido el plazo de la exención, o interrumpido por lo mencionado en el ----- 2do. párrafo del artículo anterior, la Empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribábase en el Registro de Exenciones Municipales y dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO

Nº 267/22.-

2022.-

RAMALLO, 11 de abril de

VISTO:

La nota presentada por la Empresa SERVET S.A., en la que solicita la exención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en virtud de haberse radicado en el Parque Industrial Comirsa; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 6116/20 establece un Régimen de Exenciones y Bonificaciones en Tasas, Derechos y Contribuciones para Empresas que se radiquen en el Partido de Ramallo;



Que en su Art. 3º establece que la graduación, duración, condiciones de acceso y permanencia de las exenciones o descuentos, se registrará, entre otras cuestiones, por la cantidad y domicilio de los trabajadores a emplear;

Que en su Art. 5º inc. F), establece que corresponderá una bonificación en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por cada empleado domiciliado en el Partido de Ramallo;

Que mediante Acta de Inspección N° 1984 de fecha 12 de noviembre de 2021, se constata la realización de actividades;

Que mediante Decreto N° 242/22 se determina el Alta Tributaria;

Que por lo expuesto es menester dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos, a ----- registrar el beneficio de Exención en el Pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 6116/20, a la **Empresa “SERVET S.A.”** – Alta Tributaria mediante Decreto N° 242/22; por el término de 7 (siete) años, contados a partir de la fecha que se constata la realización de actividad, con fecha 12 de noviembre de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Cuatrimestralmente, de acuerdo al Art. 5º Inc. F) de la Ordenanza N° ----- 6116/20, la Empresa deberá presentar la siguiente documentación:

- d) Copia de Habilitación vigente.
- e) Formulario 931 de AFIP o aquel que lo reemplace en el futuro.
- f) Declaración jurada conteniendo la nómina del 100% del personal, especificando aquellos con domicilio real en el Partido de Ramallo (no menor a 3 años), consignando: Nombre y Apellido y Domicilio de los mismos.-----

ARTÍCULO 3º) El porcentaje de descuento a realizar, será proporcional a la cantidad de ----- empleados domiciliados realmente en el Partido de Ramallo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

CANTIDAD DE EMPLEADOS DOMICILIADOS EN RAMALLO

CANTIDAD TOTAL DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA



Este cálculo se realizará mensualmente, en base a la información proporcionada por la Empresa.

En los supuestos de verificación de falseamiento y/o ocultamiento de datos o falta de la documentación requerida, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender el beneficio establecido en el Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 4º) Cumplido el plazo de la exención, o interrumpido por lo mencionado en el ----- 2do. párrafo del artículo anterior, la Empresa deberá iniciar el pago de sus obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscríbese en el Registro de Exenciones Municipales y dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 268/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal como “Responsable Sereno Turno Noche” en el Palacio Municipal; y

CONSIDERANDO:



Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Andrés Roberto SALINAS – Legajo N°** ----- **0516 - D.N.I. N° 13.075.151**, como “**Responsable Sereno Turno Noche**” en el **Palacio Municipal**, a partir del día **1º de abril de 2022** y hasta el día **30 de abril de 2022 inclusive**.-----

ARTICULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, otorgase la ----- Bonificación concedida mediante Decreto Municipal N° 658/21, de fecha 17 de septiembre de 2021, a partir del día **1º de abril de 2022** y hasta el día **30 de abril de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 269/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

Las funciones establecidas en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:



Que en el Organigrama de Funciones incorporado al Presupuesto vigente, se observa entre las funciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil, la de desarrollar una red de monitoreo urbano;

Que en tal sentido se ha instalado una Central de Monitoreo que dispone de una sala de operaciones;

Que dicho espacio requiere de personal que realice tareas de observación de las imágenes generadas por la red de cámaras y además brinde atención directa al vecino a través de medios telefónicos;

Que desde allí los operadores coordinan las derivaciones de las distintas situaciones;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dotar de recursos humanos al Área de Monitoreo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Operadores de la Sala de Monitoreo** - dependiente de la ----- **Secretaría de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo**, a partir del día **1º de abril de 2022**, a los Agentes que a continuación se detallan:

CARDOZO, JUAN MIGUEL	D.N.I. 31.717.839	LEGAJO 0799	PERSONAL OBRERO CLASE V
LESCANO, GUILLERMO MATÍAS	37.440.217	1876	PERSONAL TEMPORARIO OBRERO CLASE V
RUIZ, IVANA LUJAN	32.898.218	4137	PERSONAL TEMPORARIO ADMINISTRATIVO CLASE IV

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, otórguese al ----- personal designado como **“Operador de la Sala de Monitoreo”**, afectado a cumplir tareas en la Sala de Monitoreo - dependiente de la Secretaría de Seguridad, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, una **“Bonificación por Tareas de Operador de Monitoreo” (Código 073)**, la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-)**, a partir del día **1º de abril de 2022**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a quien ----- corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 270/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

Que mediante Expediente N° 4092–21398/20, se llamó a Licitación Privada N° 4/20 “Servicio, soporte y mantenimiento de un datacenter”.

El pedido solicitado por el proveedor.

Que se encuentra fundado dicho pedido en razón que está contemplado en el pliego en su artículo 26°;

El Decreto N° 821/21 de fecha 29 de Noviembre de 2021, que contempló la actualización del segundo semestre del contrato;

Que en el pliego de Bases y Condiciones en el artículo mencionado expresa que: “La Municipalidad de Ramallo podrá reconocer la incidencia de mayores costos producto de aumento de insumos y servicios fehacientemente comprobados y necesarias para la correcta prestación de los servicios.

Dicho procedimiento deberá ser solicitado por el adjudicatario.

Que en el pliego de Bases y condiciones en el artículo mencionado también expresa que: “Las partes revisarán semestralmente la evolución de los costos necesarios para la adquisición de insumos y servicio para la ejecución del contrato”

Que en el pliego de Bases y condiciones en el artículo mencionado también expresa que: “Dicha revisión se efectuara semestralmente siempre y cuando la variación supere el 4% desde el inicio del semestre en cuestión”.

Que en el contrato suscripto entre las partes se encuentra expresado en el mismo sentido; y

CONSIDERANDO:



Que se ha revisado legalmente la solicitud, tal lo expresan el dictamen del Director de Asuntos Jurídicos, Técnicos y Administrativos de la comuna;

Que se ha constatado que se han modificado las variables económicas que determinan los costos del citado servicio;

Que el importe reclamado no resulta excesivamente oneroso y la nueva situación no escontraria al interés municipal.

Que en el citado expediente, en su art. 26, establece claramente el reconocimiento de la incidencia de los mayores costos.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el monto presupuestario del contrato que es parte de la ----- Licitación PrivadaNº 4/20 “Servicio, soporte y mantenimiento de un datacenter”; por un monto de **PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (\$ 417.816,00.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quien corresponda. Dese al libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Perie
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo
de Ramallo

Gustavo Haroldo

Intendente
Municipalidad

DECRETO Nº 271/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Obrero para realizar tareas en el “Área del GIRSU”; y

CONSIDERANDO:

Que se omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Lucas DE LA FUENTE – Legajo N°** ----- **1751 – D.N.I. N° 27.491.405**, para desarrollar tareas en el “**Área del GIRSU**”, a partir del día **1º de marzo de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** otórguese en concepto de ----- “**Bonificación por Tareas de Mantenimiento y Control en Relleno Sanitario Girsu**” – **Código 073**, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a partir del día **1º de marzo de 2022**, designado en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección -----
----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 272/22.-
RAMALLO, 11 de abril de 2022.-

VISTO:

El Acta de Paritarias Municipales del día 05 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la misma plantea la unificación de los adicionales de los Agentes Recolectores de Residuos en el código 041 y la actualización del monto en relación a los acuerdos surgidos de las reuniones por paritarias municipales;



Que mediante Decreto N° 252/22, se procedió a otorgar el incremento correspondiente a los Empleados Municipales de acuerdo a lo establecido por la mesa paritaria, según consta en el acta suscripta el día 07 de abril del 2022;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo pertinente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto oportunamente por la Comisión Paritaria Municipal;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección ----- de Residuos Domiciliarios**” - Código 041, para la totalidad de los Agentes afectados a realizar Tareas Específicas de Recolección de Residuos Domiciliarios, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, el monto de **PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO C/30/100 (\$ 22.191,30.-) MENSUALES**, a partir del día 1º de Abril de 2022, de **PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES C/79/100 (\$ 23.633.79.-) MENSUALES**, a partir del día 1º de Mayo de 2022, de **PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/16/100 (\$ 25.288,16.-) MENSUALES**, a partir del día 1º de Julio de 2022 y de **PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO C/92/100 (\$ 27.285,92.-) MENSUALES**, a partir del día 1º de Septiembre de 2022, dejando establecido que la tarea de Recolección de Residuos se realizará de acuerdo al cronograma y a las acciones que establezca la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 273/22.-
RAMALLO, 12 de abril de 2022.-

VISTO:



El curso de “**Capacitación en Salud Ambiental Comunitaria**” realizado por el personal del servicio epidemiológico del Hospital “José María Gomendio”, junto con la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud y la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo final realizado en dicho curso, se basó en la colocación de puntos de recepción de medicamentos caducos en las localidades del Partido de Ramallo, denominados “Puntos Amarillos”;

Que para visibilizar esta problemática, se realizó un formulario de Google con una encuesta anónima. Del análisis de las 167 respuestas obtenidas se desprenden fundamentalmente que la gente descarta los medicamentos vencidos en el cesto de basura (67,1%), el 20,4% no sabe qué hacer con ellos y el 10,8 % los descarta en el inodoro.

Que resulta oportuno instalar los Puntos Amarillos en lugares estratégicos para contribuir de esta manera a disminuir la contaminación ambiental concientizando a la comunidad, para que el destino final de los medicamentos sean los Puntos Amarillos y no los cestos de basura;

Por tratarse de residuos de esta naturaleza y estar los Puntos Amarillos en efectores de salud públicos, es que la competencia principal recae en el Hospital local en primer lugar, siendo que serán los pilares de la concientización de la localidad, apelando a un verdadero trabajo interdisciplinario que sienta bases en la materia;

Que el Programa tiene por objetivo alcanzar una correcta disposición final de los medicamentos caducos en todo el Partido de Ramallo, por medio de la concientización de la población y la instauración de “Puntos Amarillos” de recolección y acopio en el Hospital “José María Gomendio” y las unidades sanitarias;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en todo el Partido de Ramallo, el **Programa Municipal** de ----- “**Disposición de Medicamentos en Desuso de Generación Domiciliaria – Puntos Amarillos**”, llevado adelante conjuntamente con el Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, a través del Servicio de Epidemiología, la Secretaría de Desarrollo



Humano y Promoción de la Salud y la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º del presente, efectúense las ----- adecuaciones presupuestarias correspondientes, y reconózcanse los todos los gastos relacionados con la implementación de dicho Programa.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 274/22.-

RAMALLO, 12 de abril de 2022.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán los arreglos de avería en baño interno de la “Residencia Estudiantil Ramallense” de la Ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- al **Subsecretario de Educación – Sr. Juan Ignacio GAMITO - Legajo N° 4082 - D.N.I. N° 29.727.665**, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán los arreglos de avería en baño interno en la “Residencia Estudiantil Ramallense” de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,



----- será imputado a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 275/22
RAMALLO, 12 de abril de 2022.-

V I S T O:

Que por expediente N° 4092-22006/21 se llamó a Licitación PÚBLICA N° 02/21 para la AMPLIACIÓN DE INSTITUTO DE ENSEÑANZA N° 236 VILLA RAMALLO; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de ejecución de obra determinado finalizaba el día 11 de enero de 2022;

Que mediante Decreto 042/22 se amplió el plazo para la ejecución de la obra en 90 (noventa) días, finalizando el mismo el día 11/04/2022;

Que mediante nota del 18 de febrero de 2022 se intimó al proveedor ODACO INGENIERIA SRL a retomar las tareas en la obra de referencia, ya que se había constatado que durante una semana no se habían realizado actividades en la obra;

Que con fecha 21 de febrero del corriente la empresa responde que debido al altísimo porcentaje de obreros afectados por COVID 19, se le imposibilita continuar con la obra, lo que se agrega a la falta de entrega de materiales necesarios para la continuidad de la misma,



Que mediante nota del 05 de abril de 2022 se constata la total paralización de la obra desde la fecha anterior, intimándose al proveedor a reanudar las obras de manera inmediata;

Que con fecha 06 de abril de 2022, la empresa manifiesta que no está recibiendo los materiales necesarios para la continuación de la obra,

Que en el día de hoy se constata la total paralización de la obra, a pesar de las reiteradas intimaciones a la empresa,

Que, en virtud de lo contestado por el proveedor en las reiteradas comunicaciones, donde manifiesta la falta de entrega de materiales, se hace necesario establecer un plazo máximo, con el fin de que se reanude la obra,

Que de acuerdo a los antecedentes descriptos resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Paralícese la obra por el término máximo de 30 (treinta) días, plazo en el ----- que, sin necesidad de intimación previa, el proveedor deberá reanudar la obra, bajo apercibimiento de hacer uso de la cláusula de rescisión del contrato por incumplimiento por parte de la empresa.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras. Cumplido dése al libro de decretos.---

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 276/22.-
RAMALLO, 13 de abril de 2022.-



V I S T O :

La solicitud presentada por el **Dr. Guillermo van Kemenade - Legajo N° 2206 – M.P. N° 62.164 - D.N.I. N° 11.801.417, Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, mediante la cual solicita **Licencia Anual Reglamentaria** a partir del día **18 de abril de 2022** al día **25 de abril de 2022 inclusive**, por el término de ocho (8) días; y

C O N S I D E R A N D O :

La necesidad de garantizar el normal desenvolvimiento y conducción de dicho Nosocomio, ha surgido la posibilidad de ofrecer tal responsabilidad al **Dr. Juan Manuel DESPÓSITO**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase al **Dr. Juan Manuel DESPÓSITO – D.N.I. N° 14.947.839, M.P. N° 62.590 – Legajo N° 2465**, en el cargo de **Director Ejecutivo Interino del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”**, funciones que habrá de asumir con sus obligaciones y derechos a partir del día **18 de abril de 2022** al día **25 de abril de 2022 inclusive**, por el término de **ocho (8) días**.-----
-

ARTÍCULO 2º) En cumplimiento de lo preceptuado por el **Art. 206º del DECRETO - LEY N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, elévese copia del presente instrumento legal a fin de prestar acuerdo a la designación producida, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Notifíquese al interesado, tome razón Jefatura de Personal del citado Nosocomio, a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 277/22.-
RAMALLO, 13 de abril de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Hacienda** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 06/22 “Servicio, Soporte y Mantenimiento de un DATACENTER”**, Expediente N° 4092-24380/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 06/22, “Servicio, Soporte y Mantenimiento de un DATACENTER”** para el día **27 de abril de 2022**, a las **10:00 Hs.** tramitada por **Expediente N° 4092-24380/22.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del
ramo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 278/22.-
RAMALLO, 13 de abril de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 223/22**, se llamó a **Concurso de Precios N° 13/22**, para el **“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA CAMINOS RURALES”**, tramitado por **Expte. N° 4092-24282/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: **“ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 13/22**, para el **“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA CAMINOS RURALES”**, a la Firma: **“ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.”**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 2.047.500,00.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24282/22**.

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 22.00.00 – Obras con Fondos Provinciales Afectados – Objeto del Gasto: 3.2.2.0. “Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte”**.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 279/22.-
RAMALLO, 13 de abril de

2022.-

VISTO:

Los Recursos Afectados existentes al cierre del Ejercicio 2021; y lo establecido en el Artículo 199° de la ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, Artículo 18° del Decreto Reglamentario de la Ley Orgánica para los Municipios Pilotos de la RAFAM y el Artículo 75° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Amplíense las siguientes partidas del Presupuesto de Recursos vigente de ----- la Administración Central en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 78/100 (\$151.278.390,78)** , con imputación en los siguientes rubros:

35.1.02.12	Fondo Municipal de la Vivienda	3.115.371,58
35.1.02.01	Fondo Subsidio Bomberos Voluntarios Ramallo	2.898.512,07
35.1.02.05	Fondo Subsidio Bomb. Volunt. Pérez Millán	619.272,61
35.1.02.48	Fondo Municipal Apoyo a la Educación	3.785.786,32
35.1.02.49	Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	1.151.040,00
35.1.02.39	Fondo Municipal Programas Sociales	12.988.928,17
35.1.02.50	PAVIMenTAR	8.160.110,16
35.1.02.55	Fondo Municipal de Deporte	10.788.187,82
35.1.02.56	Fondo Municipal de Salud	5.593.773,73



35.1.02.57	Fondo Municipal de Seguridad	4.551.100,79
35.1.02.70	Fondo Municipal de Cultura	6.459,65
35.1.02.73	Contribución por Plusvalía Urbana	1.101.414,68
35.1.02.63	Venta de Bienes	1.370.515,49
35.1.02.51	Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales-Ley13850	282.327,85
35.1.02.67	Fondo de Educación Cultura, ciencia y técnica	76.315.554,07
35.1.02.30	Fdo. Fortalecim. Programas Sociales - Ley 13163	498.642,99
35.1.02.37	Ley 13178 - REBA - Bebidas alcohólicas	67.287,50
35.1.02.41	Fdo. De Saneamiento Ambiental	2.039.295,22
35.1.02.61	Subsidio Programa Responsabilidad Social ENVION	267.394,68
35.1.02.75	Subsidio Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos	5.427.999,97
35.1.02.76	Fondo de Reactivación Cultural y Turística	997.301,67
35.1.02.81	Convenio Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Pcia. Bs. As.	96.948,00
35.1.02.60	Sub. Ministerio de Infraestructura y Ss. Públicos	23.532,74
35.1.02.15	Convenio Dirección de Cultura y Educación	4.636.133,02
35.1.02.79	Subsidio Ministerio de Desarrollo Humano de Nación	3.495.500,00
35.1.02.80	Subsidio Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad	1.000.000,00
		151.278.390,78

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del artículo anterior, ampliase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 78/100 (\$151.278.390,78)** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110107000 – Servicio de la Deuda

Programa: 94.00.00 – Deuda Flotante

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

7.6.1.0 – Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo 2.942.258,26

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

7.6.1.0 – Disminución de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo 3.312.317,06

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno



Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.2 – Subsidio Bomberos Voluntarios 3.517.784,68

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.9.9.0 – Otros 67.287,50

Programa: 53.00.00 – Delegación Villa Ramallo

Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal

Objeto del gasto:

4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado 1.370.515,49

Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa: 92.00.00 – Erogaciones Figurativas

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

9.1.2.0 – Contribución a instituciones descentralizada 18.582.701,90

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 18.02.00 - Recolección de Residuos

Fuente de financiamiento: 132– Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.5.6.0 - Combustible y Lubricantes 1.696.623,22

Programa: 25.01.00 - ´PAVIMENTAR

Fuente de financiamiento: 131– Origen Municipal

Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcción en Bienes de Dominio Publico 8.063.056,06

Programa: 21.00.00 – Obras Publicas

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Municipal

Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público 1.101.414,68

Programa: 22.00.00 – Obras con fondos provinciales afectados

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial



Objeto del gasto:

4.2.2.0 – Construcciones en bienes de dominio público	5.427.999,97
5.4.7.9 - Transferencias para gastos de capital	4.636.133,02

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 – Turismo

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

5.1.7.6 – Otras transferencias a instituciones y personas	417.301,67
---	------------

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Sec. De Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 133– Origen Nacional

Objeto del gasto:

4.3.6.0. – Equipos para Computación	1.000.000,00
-------------------------------------	--------------

Fuente de financiamiento: 132– Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.4.9.0 – Serv. Técnicos y Profesionales	2.000.000,00
--	--------------

Programa: 31.02.00 – Gastos Área Promoción de la Infancia

Fuente de financiamiento: 132– Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para Personas	93.346,00
-----------------------------------	-----------

Programa: 31.03.00 – Comedores

Fuente de financiamiento: 133– Origen Nacional

Objeto del gasto:

5.1.4.5 – Ayuda Alimentaria	3.495.500,00
-----------------------------	--------------

Programa: 31.12.00 – Fdo. De Fortalecimiento Prog. Soc. ley 13163

Fuente de financiamiento: 132– Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.1.1.0 – Alimentos para Personas	36.912,06
-----------------------------------	-----------

Programa: 31.11.00 – Emergencia Habitacional

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Provincial



Objeto del gasto:

5.1.4.4 – Subsidio por Emergencia
Habitacional 2.930.071,58

Programa: 31.14.00 – Familia y Protección de Derechos

Fuente de financiamiento: 132 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

3.4.9.0. Otras 267.394,68

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas 9.928.758,82

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Fuente de financiamiento: 131 – Origen Provincial

Objeto del gasto:

2.5.6.0 – Combustibles y lubricantes 4.036.016,79

Jurisdicción: 1110112000 – Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de financiamiento: 131 - Origen Municipal

Objeto del gasto:

5.1.7.6 - Transferencias a otras Instituciones y personas 3.657.894,81

Fuente de financiamiento: 132 - Origen Provincial

Objeto del gasto:

5.4.7.9 – Transferencias a entes de gobiernos provinciales 72.697.102,53
TOTAL 151.278.390,78



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a contaduría a quienes corresponda y dese al libro
----- de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 280/22.-
RAMALLO, 18 de abril de 2022.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 2991/06**, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:

Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y**
----- **regular - el treinta por ciento (30%)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza N° 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- **Jefe de Departamento “B” – Fiscalía Villa Ramallo”**.-----



ARTICULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de abril de 2022.-----
--

ARTICULO 3º) Deróguese a partir del 1º de abril de 2022, lo determinado en el **ARTÍCULO**
----- **5º)** del **Decreto Municipal N° 793/21**.-----
--

ARTICULO 4º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo,
----- efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el
objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal
----- de Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 281/22.-
RAMALLO, 18 de abril de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 224/22**, se llamó a **Concurso de Precios N° 14/22**,
para la: **“ADQUISICIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y
MAQUINARIAS DE LAS 5 LOCALIDADES DEL PARTIDO DE RAMALLO”**, tramitada
por **Expte. N° 4092-24285/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria
de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia
de adjudicar a las siguientes firmas: **“FULL AGRO S.R.L.”** y **“DISTRIBUIDORA
BARBERIS S.R.L.”**;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**
D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 14/22** para la: “**ADQUISICIÓN DE ----- ACEITES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DE LAS 5 LOCALIDADES DEL PARTIDO DE RAMALLO**”: Ítem 1) por un costo de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL C/00/100 (\$ 508.000,00.-); Ítem 2) por un costo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL C/00/100 (\$ 564.000,00.-); Ítem 3) por un costo de PESOS NOVENTA Y DOS MIL C/00/100 (\$ 92.000,00.-); Ítem 5) por un costo de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$ 132.450,00.-); Ítem 7) por un costo de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 378.000,00.-) e Ítem 10) por un costo de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL C/00/100 (\$ 69.000,00.-), a la Firma: “**FULL AGRO S.R.L.**”, por un total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$ 1.743.450,00.-).

En el Ítem 4) por un costo de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA C/00/100 (\$ 60.570,00.-), Ítem 6) por un costo de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO C/50/100 (\$ 272.551,50.-), Ítem 8) por un costo de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIEN C/00/100 (\$ 63.100,00.-), Ítem 9) por un costo de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA C/00/100 (\$ 112.230,00.-), Ítem 11) por un costo de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 22.500,00.-) e Ítem 12) por un costo de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO C/00/100 (\$ 85.785,00.-), a la Firma: “**DISTRIBUIDORA BARBERIS S.R.L.**”, por un total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS C/50/100 (\$ 616.736,50.-).

Conformando un TOTAL DE PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS C/50/100 (\$ 2.360.186,50.-).

Cabe aclarar que en el **Ítem 7)**, se aconseja adjudicar a la Firma “**FULL AGRO S.R.L.**”, por ser el lubricante más apropiado de acuerdo a la calidad y características para el uso de las motoguadañas disponibles en los Corralones Municipales, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24285/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.03.00 – Otros Servicios Urbanos – Objeto del Gasto: 2.5.6.0 “Combustibles y Lubricantes”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 282/22.-
RAMALLO, 20 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

♣ **"Responsable Mesa de Entrada - Área de Desarrollo Humano".**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----
-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 283/22.-
RAMALLO, 20 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de designar y afectar personal municipal como “Responsable Administrativa – Delegación de El Paraíso”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese y Aféctese a la Agente Municipal **Sra. María Victoria** ----- **SPEZIALE - Legajo N° 0146 - D.N.I. N° 27.742.647**, como “**Responsable Administrativa – Delegación de El Paraíso**”, a partir del día **1º de mayo de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de ----- Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 284/22.-
RAMALLO, 20 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE ADMINISTRATIVA – DELEGACIÓN DE EL PARAÍSO” - PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de mayo de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 285/22.-
RAMALLO, 20 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de designar y afectar personal municipal como “Responsable Administrativa – Área de Discapacidad – Desarrollo Humano”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese y Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Jimena Daniela** ----- **FERNÁNDEZ - Legajo N° 0666 - D.N.I. N° 30.785.690**, como **“Responsable Administrativa – Área de Discapacidad – Desarrollo Humano”**, a partir del día **1º de abril de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Tome razón la Dirección de ----- Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 286/22.-
RAMALLO, 20 de abril de 2022.-

VISTO:



La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE ADMINISTRATIVA – ÁREA DE DISCAPACIDAD – DESARROLLO HUMANO” - PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-).**

El presente Decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2022** y hasta el día **30 de junio de 2022 inclusive**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Deróguese cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 287/22.-



RAMALLO, 20 de abril de 2022.-

VISTO:

Que la **Jefe de Departamento “A” Recaudadora de la Delegación Municipal de Pérez Millán, Sra. Evangelina L. ESCALANTE – Legajo N° 1392 – D.N.I. N° 22.596.869**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la Agente Municipal **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**;

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Jefe de Departamento “A” Recaudadora** de la **Delegación Municipal de Pérez Millán Interina**, a partir del día **11 de abril de 2022** y hasta el día **13 de abril de 2022 inclusive**, a la **Sra. Sonia Graciela VALOR - Legajo N° 0276 – D.N.I. N° 32.129.520**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, la misma quedará exceptuada de presentar fianza conforme a lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 288/22.-
RAMALLO, 21 de abril de

2022.-

VISTO:

La Ley 15310 del Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires para el año 2022;

Los Artículos 51º y 52º de la citada Ley, mediante los cuales se crea el “Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros Servicios Asociados”;

La Resolución Número 317 del Ministerio de Seguridad;

CONSIDERANDO:

Que han efectivamente ingresado a las Arcas Municipales el pago del Treinta por Ciento (30%) de los Recursos que le corresponden al Municipio de Ramallo;

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido pago;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 5.940.795.-)**, en la siguiente Partida:

11.4.18.00	Fondo	Municipal de Fort. de la Seguridad y otros Servicios Asociados	\$ 5.940.795.---
------------	-------	--	------------------



ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110111000 - Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 57.00.00 - Prevención y Monitoreo

Objeto del Gasto: 3.3.2.0 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" \$
600.000.-

4.2.2.0 "Construcción en Bienes de Dominio Público" \$
840.795.-

5.4.7.0 "Transferencia a Entes de Gob. Provinciales" \$
4.500.000.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 289/22.-
RAMALLO, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la
Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de realizar el Segundo Llamado a



Concurso de Precios N° 15/22, para el “**SERVICIO DE FLETE DE ESCORIA PROVENIENTE DE TERNIUM SIDERAR**” - Expediente N° 4092-24305/22, ya que al momento de la apertura **19/04/22 (Decreto N° 238/22)**, no se presentó ningún oferente; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Procédase a efectuar el **Segundo llamado** a **Concurso de Precios** ----- N° 15/22, para el día **28 de abril de 2022**, a las **10:00 hs.** para el “**SERVICIO DE FLETE DE ESCORIA PROVENIENTE DE TERNIUM SIDERAR**” – s/ Expediente N° 4092-24305/22.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 290/22.-
RAMALLO, 21 de abril de 2022.-

VISTO:



Las **RESOLUCIONES** N° 093, N° 094, N° 095, N° 096, N° 098, N° 099, N° 100, N° 101, N° 102 y N° 103 de 2022, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **RESOLUCIÓN N° 093 - Ejercicio 2022**, sancionada por ----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **18 de marzo de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **RESOLUCIONES N° 94 y N° 95 - Ejercicio 2022**; ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **21 de marzo de 2022**.-----

ARTÍCULO 3º) Convalídese la **RESOLUCIÓN N° 096 - Ejercicio 2022**, sancionada por ----- el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **22 de marzo de 2022**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense las **RESOLUCIONES N° 098, N° 099, N° 100, N° 101, N° 102 y N° 103 - Ejercicio 2022**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **23 de marzo de 2022**.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 291/22.-
RAMALLO, 21 de abril de 2022.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **14** de **abril** de **2022**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 6479/22**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Psicóloga Sra. Paula LANDOLFI y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6480/22**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Trabajadora Social Sra. María Paula BATISTA y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6481/22**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Técnica en Diseño y Animación Digital Sra. Anahí MARIÑO y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6482/22**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Lic. en Psicopedagogía Sra. Gisela Vanesa PÉREZ y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6483/22**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Psicóloga Sra. Pamela Soledad PAVONI y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6484/22**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Abogada Sra. Romina Paola MASSOT y la Municipalidad de Ramallo; **N° 6485/22**: Refrendando en todos sus términos el “Convenio de Cooperación”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires”; **N° 6485/22**: Refrendando en todos sus términos el “CONVENIO DE COOPERACIÓN”, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el “Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires”; **N° 6486/22**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Clínica Sanatorio Privado “Nuestra Señora del Rosario” y **N° 6489/22**: Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a celebrar un “Contrato de Locación de Obra” con la “Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires (A.A.N.P.B.A.)”;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;



Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 6477/22; N° 6478/22; N° 6487/22
----- y N° 6488/22; sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de
Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **14 de abril de 2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 293/22.-
RAMALLO, 22 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar y designar personal municipal para realizar
tareas en el área del CIM RAMALLO; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Sr. Fabián GOROSITO - Legajo N° 0541**
----- **D.N.I. N° 24.258.800 - Personal Técnico Clase IV;**
para desarrollar tareas en la **Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de**
la Salud – Área CIM RAMALLO, a partir del día **1º de abril de 2022**.-----



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** designese al agente ----- municipal **Sr. Fabián GOROSITO - Legajo N° 0541 D.N.I. N° 24.258.800**, como “**Responsable Técnico del CIM – RAMALLO**”, a partir del día **1º de abril de 2022**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 294/22.-
RAMALLO, 22 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:



- “Responsable Técnico del CIM – RAMALLO” - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1° de **abril** de **2022** y hasta el **30** de **junio** de **2022**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado,----- a quien corresponda y deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 295/22.-
RAMALLO, 22 de abril de 2022.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Obrero para desempeñar tareas en el
“**Cementerio Municipal de Ramallo**”;

Que mediante Decreto N° 1113/11 se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**” y “**Bonificación por Tareas Desagradables**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al Sr. Juan Carlos CABRERA - Legajo N° 0286 - D.N.I. N° ----- **18.577.567 – Personal Obrero Clase V**, para desempeñar tareas en el “**Cementerio Municipal de Ramallo**”; a partir del día **21** de **abril** de **2022**.-----
-



ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del presente Decreto y el ----- **Artículo 3º)** del **Decreto N° 1113/11**, otorgase una “**Bonificación por Tareas Desagradables**” de un **quince por ciento (15%)** mensual, remunerativa habitual y regular, conforme a la Ordenanza N° 776/90, y su modificatoria - Artículo 2º de la Ordenanza N° 3561/08; a partir del día **21 de abril de 2022**, al Agente Municipal **Sr. Juan Carlos CABRERA**.-----
-

ARTÍCULO 3) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección -----
----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente, cumplido dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 296/22.-
RAMALLO, 25 de abril de 2022.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 16/22 - “Adquisición de motor electro sumergible para pozo de agua potable”** - Expediente N° 4092- 24354/22; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 16/22**, para el día **10 de mayo** ----- de **2022**, a las **10:00 Hs.** para el **“Adquisición de motor electro sumergible para pozo de agua potable”**, tramitado por **Expediente N° 4092-24354/22.-**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 297/22.-
RAMALLO, 25 de abril de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 232/22**, se llamó a **Licitación Privada N° 05/22**, para la: **“PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÁMARA DE BOMBEO MODULAR EN EL PARAÍSO”**, tramitada por **Expte. N° 4092-24293/22**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Firma: **“PALAVECINO HORACIO”**.



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Privada N° 05/22 para la: “PROVISIÓN Y
----- COLOCACIÓN DE CÁMARA DE BOMBEO MODULAR EN EL PARAÍSO”
– a la Firma “PALAVECINO HORACIO”, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL C/00/100 (\$ 4.485.000,00.-); de acuerdo a
las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-24293/22.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta
----- de Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y
Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Programa
23.00.00 – Obras con Fondos Nacionales Afectados – Objeto del Gasto: 4.2.2.0
“Construcciones en Bienes de Dominio Público”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
----- de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 298/22.-

RAMALLO, 26 de abril de 2022.-

V I S T O:

La conducta de la Agente Municipal **Sra. Noelia AYALA - Legajo N° 4097 – D.N.I. N° 33.390.917**, la cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:



La nota del Jefe de Personal, mediante la cual informa que la citada Agente no se ha presentado a trabajar los días **02, 03, 04, 07, 09, 17, 18 y 21 de marzo de 2022.**

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. A de la Ley 14656.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, a la Agente Municipal **Sra. Noelia AYALA - Legajo N° 4097 – D.N.I. N° 33.390.917 - Personal de Servicio Clase III**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108°- Inc. A) de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente a la ----- Agente mencionada en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 299/22.-

RAMALLO, 26 de abril de 2022.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Oscar Enrique AMOEDO - Legajo N° 0581 – D.N.I. N° 38.588.589**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y

CONSIDERANDO:



La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual informa que el citado Agente no se ha presentado a trabajar los días **04, 10, 14, 18 y 29 de marzo de 2022**.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. A de la Ley 14656.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Oscar Enrique AMOEDO - Legajo N° 0581 – D.N.I. N° 38.588.589 - Personal Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108°- Inc. A) de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 300/22.-

RAMALLO, 26 de abril de 2022.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Facundo Nahuel GUERZONI - Legajo N° 0564 – D.N.I. N° 31.717.806**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y



CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual informa que el citado Agente no se ha presentado a trabajar los días **04, 07, 09, 18 y 25 de marzo de 2022**.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- Inc. A de la Ley 14656.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Facundo Nahuel GUERZONI - Legajo N° 0564 – D.N.I. N° 31.717.806 - Personal Obrero Clase III**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108°- Inc. A) de la Ley 14656.-----

ARTÍCULO 2°) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 301/22.-

RAMALLO, 26 de abril de 2022.-

VISTO:

La conducta del Agente Municipal **Sr. Jonatan Emanuel GOMEZ - Legajo N° 0327 – D.N.I. N° 37.680.952**, el cual ha incurrido en reiteradas faltas sin presentar justificativo alguno por inasistencias a su lugar de trabajo asignado; y



CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual informa que el citado Agente no se ha presentado a trabajar los días **08, 09, 17 y 22 de febrero de 2022** y los días **07 y 21 de marzo de 2022**.

Que dicha conducta se enmarca dentro del régimen disciplinario establecido en el Artículo 108°- *Inc. A de la Ley 14656*.

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER por el plazo de **cinco (5) días** en el cumplimiento de sus ----- tareas, **SIN GOCE DE HABERES**, al Agente Municipal **Sr. Jonatan Emanuel GOMEZ - Legajo N° 0327 – D.N.I. N° 37.680.952- Personal Obrero Clase V**, por haber incurrido en la falta prevista por el Artículo 108°- *Inc. A) de la Ley 14656*.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha medida comenzará a regir a partir de la notificación fehaciente al ----- Agente mencionado en el Artículo precedente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 302/22.-
RAMALLO, 27 de abril de 2022.-

VISTO:

Que mediante Decreto Municipal N° 927/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, se otorgó Adicionales a los Funcionarios Políticos de la comuna; y



CONSIDERANDO:

Necesario realizar modificaciones en el Artículo 5º - Inciso 2. del citado Decreto, referente al porcentaje otorgado para el Director de Coordinación de Intendencia.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1º de **abril** de **2022** en concepto de **Adicional por** ----- **Función** sobre el Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mensual para el **Director de Coordinación de Intendencia** del **setenta por ciento (70 %)**.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º) exclúyase el porcentaje ----- establecido en el Decreto N° 927/19 para el mencionado Director. Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda; cumplido, dese al ----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 303/22.-
RAMALLO, 28 de abril de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6316/21, mediante la cual se crea en el ámbito del partido de Ramallo; dentro del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL"**; el Taller **"La Hora Saludable"** y el Taller **"Estimulación Cognitiva"**; y

CONSIDERANDO

Que a los fines de la implementación del presente programa se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créanse a partir del 1º de abril de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022, ----- dentro del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL", Ordenanza Nº 6316/21, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación (Área Adultos Mayores) el Taller "La Hora Saludable" y el Taller "Estimulación Cognitiva":

a) Fundamentación del dictado del Taller de "La Hora Saludable":

La tercera edad es una etapa de la vida en la que debemos poner mucha atención tanto en la salud física, como en la salud mental y socio-afectiva. La actividad física puede actuar sobre las tres vertientes y ayudarnos a vivir una vida más sana y autónoma, siempre que la practiquemos con cuidado y atendiendo a nuestras características físicas y a nuestras necesidades particulares.

Beneficios de la actividad física en la tercera edad

La actividad física puede ayudar a:

- Prevenir el envejecimiento prematuro, tanto interior como exterior.
- Prevenir las enfermedades cardiovasculares como la hipertensión y la trombosis, así como problemas respiratorios y digestivos.
- Prevenir atrofias, lesiones musculares y óseas, y mejorar la movilidad articular.
- Mantener la capacidad respiratoria.
- Potenciar la fuerza, la resistencia y la flexibilidad.
- Mejorar los reflejos, la coordinación y el equilibrio, reduciendo el riesgo de caídas.
- Recuperarse después de una enfermedad o lesión.
- Mantener la autonomía física.
- Conocer las limitaciones y aceptar el propio cuerpo, que va cambiando con la edad.

Beneficios psíquicos de la actividad física en las personas mayores

La actividad física también puede incidir sobre las capacidades mentales y la salud psicológica de las personas mayores, sobre todo si en el momento de realizar la práctica deportiva se añade elementos que contribuyan a ejercitar la mente. Con la actividad física es posible:

- Trabajar la memoria y la atención.

- Mejorar la autoestima.



- Mejorar el **estado de ánimo**, previniendo o mejorando la depresión, la ansiedad, etc.
- Mantener la **autonomía psíquica**.

Beneficios socio-afectivos de la actividad física en la gente mayor

En una etapa de la vida en la que habitualmente se ha perdido el nexo social que aportaba el trabajo, a raíz de la jubilación, y donde se debe empezar a administrar el tiempo ocioso de otra manera, la práctica de actividad física con otras personas puede ayudar a:

- Ocupar el tiempo libre con actividades de ocio significativas y saludables.
- **Evitar la soledad** y la posible **depresión** asociada.
- Sentirse integrado en un grupo.
- **Hacer nuevas amistades** con personas de la misma edad pero que pueden tener gustos e ideas diferentes, obligándonos a pensar en nuevos temas.
- **Rejuvenecernos por el contacto con gente más joven**, si la hay, que forme parte del grupo.

Carga Horaria: 2 Horas semanales.

b) Fundamentación del dictado del Taller de “Estimulación Cognitiva”:

Programa. Contenidos y actividades a desarrollar.

El taller combina las explicaciones teóricas, en las que se podrán utilizar recursos Audiovisuales, con la práctica de ejercicios que faciliten la comprensión de los Conceptos a transmitir.

El taller se desarrolla en forma grupal, pero se enfatiza en el trabajo individual de todos los participantes. Se utiliza material escrito, visual y auditivo.

Las actividades incluyen:

- Ejercicios de entrenamiento cognitivo de MEMORIA, ATENCION, LENGUAJE Y FUNCIONES EJECUTIVAS.
- Educación sobre Trastornos de memoria. Funcionamiento. Factores que influyen en su afectación. Cambios en el envejecimiento.
- Entrenamiento en técnicas de memorización y ayudas externas.
- Registro de olvidos semanales para la modificación de conductas que lo provocan.
- Informar sobre actividades que influyen positivamente en la mejora de la memoria y tienden a desarrollar las funciones cognitivas, como escucha atenta, ejercicios de ocio tales como crucigramas y puzles, etc.

Objetivos:

Generales

- Mejorar la calidad de vida, mantener la capacidad funcional y conseguir la autonomía y la independencia de los adultos mayores.
- Conocer cómo funciona la memoria y demás funciones cognitivas.



- Disminuir el estrés que produce la ansiedad y el temor ante los trastornos de la Memoria.
- Estimular y potenciar las funciones cognitivas.

Específicos

- Enseñar a evitar los fallos comunes de memoria.
- Aprender a registrar los tipos de olvidos cotidianos para tratar de disminuirlos.
- Entrenamiento en herramientas útiles para entender y mejorar la memoria.
- Reconocer factores que influyen en nuestro rendimiento cognitivo diario.

Resultados esperados

- Promover la transferencia de los conocimientos y hábitos adquiridos en el entrenamiento de la vida diaria.
- Conocer el funcionamiento de la propia memoria (Meta memoria) y tener una adecuada percepción de éste fenómeno.
- Mejorar el estado de ánimo.
- Mejorar la autoestima.
- Facilitar la comunicación entre los participantes.

Carga Horaria: 4 Horas semanales.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.--

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 304/22.-

RAMALLO, 28 de abril de 2022.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 303/22, se crea dentro del **"PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN NO FORMAL"** - Ordenanza N° 6316/21, el Taller **"La Hora Saludable"** y el Taller **"Estimulación Cognitiva"**, en el ámbito de la Subsecretaría de Educación (área de la Tercera Edad); y

CONSIDERANDO

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo, con fin de designar a las capacitadoras que tendrán a cargo dichos talleres con fines educativos, culturales, sociales, deportivos, de capacitación, inclusión social, de acuerdo a las necesidades que identifique cada área.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designense a partir del **1º de abril de 2022** y hasta el **30 de noviembre** ----- de **2022 inclusive**, como **Capacitadora** del Taller **"Estimulación Cognitiva"**, a la **Sra. Vanesa Paola POLVERIGIANI – DNI N° 30.257.729**, domiciliada en Av. Iribas N° 559, de la localidad de Villa Ramallo, en el marco del la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 303/22, en el ámbito de la **Subsecretaría de Educación (área de la Tercera Edad)**.-----

ARTÍCULO 2º) Designense a partir del **1º de mayo de 2022** y hasta el **30 de noviembre** ----- de **2022 inclusive**, como **Capacitadora** del Taller **"La Hora Saludable"** a la **Sra. Alejandra Débora TOSCANO – DNI N° 20.022.652**, domiciliada en Av. Mafredi N° 1140, de la localidad de Pérez Millán, en el marco del la Ordenanza N° 6316/21 y el Decreto N° 303/22, en el ámbito de la **Subsecretaría de Educación (área de la Tercera Edad)**.-----

ARTÍCULO 3º) La modalidad de pago establecida, se realizará mediante pago directo al ----- "Capacitador", previo acto administrativo autorizado por el área que tenga el programa a su cargo.

El monto a abonar se registrará por el monto asignado desde la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, al "módulo" sin antigüedad correspondiente al segundo ciclo de Educación Primaria (Artículo 4º – Ordenanza N° 6316/21).-----

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo establecido en el artículo ----- precedente deberá imputarse a:

Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Coordinación de Gabinete

Programa: 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación"



Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial

Objeto del Gasto: 3.4.5.0 “Capacitación”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido, dése al Libro ----- de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 305/22.-
RAMALLO, 28 de abril de 2022.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 277/22**, se llamó a **Licitación Privada N° 06/22**, para el: **“SERVICIO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN DATACENTER”**, tramitada por Expte. N° 4092–24380/22; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“SSE CONSULTORIA INFORMATICA S.R.L.”**

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la **Licitación Privada N° 06/22** para el: **“SERVICIO, ----- SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN DATACENTER”**, a la firma: **“SSE CONSULTORIA INFORMATICA S.R.L.”**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS**



ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 311.272.-) por mes, haciendo un importe total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 7.470.528.-); s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-24380/22.-----

ARTÍCULO 2º) El monto mencionado en el Artículo 1º, se imputará a la Cuenta de ----- Presupuesto: **Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa: 01.00.00 –Conducción y Administración – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 “De Informática y Sistemas Computarizados”**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 306/22.-
RAMALLO, 29 de abril de 2022.-

VISTO:

Que por Decreto N° 250/22, se llamó a Licitación Privada N° 04/22, para “Adquisición de Equipamiento y Mobiliario del Nodo Tecnológico”, tramitada por Expediente N° 4092-24263/22; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Desarrollo Local** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguientes firmas: “**PENESSI NATALIA MARIEL**” - Ítems: 1, 6, 7, 8 y 19; **NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A.** - Ítems: 2, 3, 4, 5 y 16; **SSE CONSULTORIA INFORMATICA S.R.L.** - Ítems: 10, 11, 14, 17,18, 21 y 22 y **BLUEFISH S.A.** Ítems: 9, 12, 13 y 15.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase la Licitación Privada N° 04/22 para “Adquisición de
----- Equipamiento y Mobiliario del Nodo Tecnológico”:

PENESSI NATALIA MARIEL

Ítem 1 (\$135.000),
Ítem 6 (\$32.684),
Ítem 7 (\$34.890),
Ítem 8 (\$63.030) e
Ítem 19 (\$149.000)

TOTAL

(\$414.604)

NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A.

Ítem 2 (\$ 87.090),
Ítem 3 (\$247.900),
Ítem 4 (\$28.040),
Ítem 5 (\$29.270), e
Ítem 16 (\$319.050)

TOTAL

(\$711.350)

SSE CONSULTORIA INFORMATICA S.R.L

Ítem 10 (\$29.833,23)
Ítem 11 (\$149.398,20),
Ítem 14 (\$2.060.557,30),
Ítem 17 (\$956.134,40),
Ítem 18 (\$42.697,38),
Ítem 21 (\$176.176)
Ítem 22 (\$1.510.080),

TOTAL

(\$4.924.876,51):

BLUEFISH S.A.

Ítem 9 (\$138.000),
Ítem 12 (\$165.000),
Ítem 13 (\$160.000) e
Ítem 15 (\$775.000)

TOTAL

(\$1.238.000).



Y por un monto total de **PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA C/51/100 (\$ 7.288.830,51.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-24263/22**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Presupuesto y Hacienda

Fuente de Financiamiento: 133 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 Conducción y Administración

Objeto del Gasto:

4.3.5.0 “Equipos para Computación”

2.9.6.0 “Repuestos y Accesorios”

4.8.1.0 “Programa de Computación”

3.4.6.0 “Servicios de Informática y Sistema Computarizados”

4.3.6.0 “Equipo para Computación”

4.3.7.0 “Equipo de Oficina y Muebles”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

Roberto Alejandro Borselli
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo